ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN MC-149-DISAN-CENACFLORENCIA-2026 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL N°6 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto y de acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación, se analizó el comportamiento de las adquisiciones anteriores del bien o servicio, por lo cual se evidencio que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE", ha contratado en años anteriores en la modalidad de Selección de Mínima Cuantía con objeto y características técnicas similares al objeto contractual, de acuerdo a la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 164 de fecha 01 de diciembre del año 2025, ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.174 de fecha 12 de diciembre de 2023 y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 122 de fecha 12 de noviembre de 2024.**

PROCESO No.	**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.174-DIGSA-CENACFLORENCIA-2023 FECHA SUSCRIPCIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2023**	**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.182-DIGSA-CENACFLORENCIA-2024 FECHA SUSCRIPCIÓN: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024**	**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.164-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 FECHA SUSCRIPCIÓN: 01 DE DICIEMBRE DE 2025**
FECHA DE CELEBRACION	**12 DE DICIEMBRE DEL 2023**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2024**	**01 DE DICIEMBRE DEL 2025**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	"ADQUISICION DE DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, PARA UN PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRALADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" PARA LA VIGENCIA 2023.	ADQUISICION DE DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, PARA UN PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2024.	LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL ÁREA DE LA SALUD DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y SUS SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BAACA, BIROR) PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

CONTRATISTA	GRANADOS & MEDALLAS S.A.S	TEENS	INDUSTRIAS MULTIMODA
CUANTIA	$ 8.860.500,00	$10.122.900,00	$ 14.089.173
PLAZO	EL PROCESO SERÁ EJECUTADO DENTRO DE LA VIGENCIA 2023, UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	EL PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.	EL TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBREDEL 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO ASIGNADO
PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS	SI	SI	SI
TIPO DE RECURSO	RECURSO 16 SSF	RECURSO 16 SSF	RECURSO 16 SSF
LUGAR DE ENTREGA	UNA VEZ SUSCRITO EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SE HACE EN ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 UBICADOS EN FLORENCIA – CAQUETÁ.	UNA VEZ SUSCRITO EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SE HACE EN ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 UBICADOS EN FLORENCIA – CAQUETÁ.	UNA VEZ SUSCRITO EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SE HACE EN ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 UBICADOS EN FLORENCIA – CAQUETÁ.
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGO PARCIAL	PAGO PARCIAL	PAGO PARCIAL
GARANTIAS EXIGIDAS	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO • CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMINETO DE LOS BIENES	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO • CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMINETO DE LOS BIENES	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO • CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMINETO DE LOS BIENES
SINIESTROS	NO	NO	NO

1.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La Dirección de Sanidad Ejército – CENAC FLORENCIA ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares. Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se logró identificar que, si existen adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con el servicio requerido en las vigencias anteriores las cuales contienen características técnicas similares a las del presente proceso de contratación, de los cuales a continuación se detallan los encontrados en la búsqueda realizada.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

ENTIDAD	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO DE EJERCITO SANIDAD ACEPTACION DE OFERTA No 293-DISAN-EJC-2025	DISPENSARIO MEDICO DE CALI ACEPTACIÓN DE OFERTA No.404- DIGSA/DMCAL-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 238- DISANEJC/CENACARMENIA-2025
FECHA DE CELEBRACION	15/12/2025	01/10/2025	13/11/2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DESTINADOS AL PERSONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, ORGÀNICOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL"	LA ADQUISICION DE DOTACION DE TRABAJO (CALZADO Y VESTIDO) PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA DEL DMCAL Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS	LA ADQUISION DE DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BAS08 EN ARMENIA, BIAYA EN MANIZALES Y BAACA EN PEREIRA), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA.
CONTRATISTA	FELIX ANTONIO HOLGUIN CLAROS	IMPORTAREX SAS	VELA COMPANY SAS
CUANTIA	$ 29.547.700,00	$18.126.838,00	$11.738.160,00
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTARRECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA	2 MESES	20 DIAS
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	UNICO PAGO	UNICO PAGO	UNICO PAGO
GARANTIAS EXIGIDAS	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO • CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMINETO DE LOS BIENES	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO • CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMINETO DE LOS BIENES	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO • CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMINETO DE LOS BIENES
SINIESTROS	NO	NO	NO

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR.

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, por intermedio de la Regional de Sanidad Militar No. 6 (ESM BAS12), en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, debe garantizar el bienestar, la protección y condiciones dignas de trabajo para sus servidores públicos, con especial atención al personal civil vinculado a la planta de salud asistencial y administrativa de las Unidades Centralizadas bajo su jurisdicción, tales como los Dispensarios Médicos, Establecimientos de Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional, requiere la adquisición de la dotación de prendas de vestir y calzado para su personal civil en cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen las relaciones laborales del personal civil, y responde a la necesidad de asegurar condiciones adecuadas de higiene, presentación personal, identificación institucional, salud y seguridad en el trabajo.

- **FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO**

a) Constitución Política de Colombia

Artículo 25: el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado.

Artículo 53: consagra el principio de favorabilidad en la interpretación y aplicación del derecho laboral, así como el derecho a condiciones dignas y justas de trabajo.

b) Código Sustantivo del Trabajo (CST)

Artículo 230 – Calzado y vestido de labor: Establece que todo empleador que ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes con remuneración mensual hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), deberá suministrar cada cuatro (4) meses, de forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que el trabajador haya cumplido más de tres (3) meses de vinculación al momento de la entrega.

Esta disposición aplica a los empleados civiles vinculados a la planta de personal de salud asistencial y administrativa, cuyo ingreso se encuentre dentro de los rangos estipulados.

c) Ley 70 de 1988 y Decreto 1978 de 1989

Regulan la obligación para los empleadores públicos y privados de suministrar dotación de calzado y vestido de labor, en condiciones acordes a la naturaleza de las funciones del
trabajador.

d) Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

En el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), obliga a los empleadores a identificar los riesgos asociados al puesto de trabajo y proveer los elementos necesarios para proteger la salud e integridad física de los trabajadores, incluyendo la dotación de prendas y calzado adecuados.

e) Decretos que fijan anualmente el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV). La aplicación de la dotación depende de que la remuneración del funcionario no supere dos (2) SMLMV. Para la vigencia 2026 se tendrá en cuenta el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, que fijó el SMLMV en $1.750.905, cuya vigencia fue confirmada por el Consejo de Estado al revocar la suspensión provisional en julio de 2026.

f) Normas de la Función Pública

Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015: regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gestión del talento humano en las entidades estatales.

Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), modificada por la Ley 2094 de 2021: establece los deberes de los servidores públicos, entre ellos el de comportarse con dignidad y proyectar una imagen institucional acorde con la función pública, lo cual justifica la provisión de dotaciones que contribuyan al cumplimiento de esta exigencia.

El Establecimiento de Sanidad Militar BAS12 y sus Satélites, en cumplimiento de las obligaciones que la Constitución y la Ley imponen a fin de suplir las necesidades básicas y en especial lo relacionado con suministro de dotación con destino a los funcionarios administrativos y asistencial de planta Salud y de acuerdo a lo establecido en la Ley 70 de 1988, debe dotar 2 (dos) funcionarios que se desempeña en el área administrativa; 9 (nueve) funcionarios que se desempeñan en el área asistencial, que devengan menos de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales en la Vigencia 2025.

Conforme a la necesidad de darle la dotación al personal de planta que labora en esta Institución para la buena presentación e imagen que puede reflejar ante los usuarios.

En el establecimiento de Sanidad Militar BAS12 y sus Satélites, se deberá proveer a los empleados de ropa de labor adecuada, de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice y que estén expuestos. La dotación para el personal asistencial del Establecimiento es de gran importancia dentro de Salud Ocupacional y parta brindar protección adecuada al personal encargado de la atención y el manejo de (pacientes) usuarios del servicio en el Establecimiento de Sanidad Militar BAS12.

La Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA concentra la función administrativa para la operación y el funcionamiento de los servicios de la salud operacional y asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar ESM BAS12 "Gr. Fernando Serrano Uribe", y el Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de Servicios N°.27 "Simona de la Luz Duque Álzate" y sus Establecimientos de Sanidad Militar Satélites centralizados a esta unidad. Por lo anterior, con la finalidad de concentrar la gestión administrativa e institucional, en el manejo técnico de la ordenación del gasto y ejecución de la cadena presupuestal, contrata los recursos asignados por la Jefatura Financiera del Ejército, la adquisición y/o suministro de bienes y la prestación de los diferentes servicios requeridos como lo es "LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL N°6 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026".

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en desarrollo de su misión institucional y de las responsabilidades asignadas en materia de prestación de servicios de salud, debe propender por garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades laborales del personal que integra sus Establecimientos de Sanidad Militar. En este sentido, resulta necesario adelantar el proceso de contratación para la adquisición de dotación – prendas de vestir y calzado para el personal civil de planta que desarrolla actividades administrativas y asistenciales en el área de salud, centralizado en el Establecimiento de Sanidad Militar BAS12 y sus establecimientos satélites, pertenecientes a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable "CENAC Regional Florencia".

La adquisición de esta dotación constituye un elemento de apoyo para el adecuado funcionamiento administrativo y operacional de los Establecimientos de Sanidad Militar, toda vez que permite suministrar oportunamente la indumentaria requerida por el personal civil de planta para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con la naturaleza, características y condiciones propias de las actividades que desempeñan.

En consecuencia, el Establecimiento de Sanidad Militar BAS12 y sus establecimientos satélites requieren garantizar la adquisición y suministro de la dotación correspondiente al personal civil de planta adscrito a las unidades centralizadas, entre ellas BAS12, BICAZ36, BASCN, BAACA27 y BIROR, pertenecientes a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y centralizadas administrativamente por la CENAC Regional Florencia. Lo anterior se encuentra relacionado con las disposiciones contenidas en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, normas que regulan el suministro de calzado y vestido de labor para los servidores que cumplen las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. De acuerdo con estas disposiciones, la dotación tiene como finalidad proporcionar al trabajador una indumentaria adecuada para el desempeño de sus funciones, teniendo en consideración las características y naturaleza de la labor desarrollada.

En particular, el artículo 6 del Decreto 1978 de 1989 establece que el calzado y vestido de labor deben suministrarse teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la naturaleza y tipo de actividad, la naturaleza y tipo de función desempeñada por el trabajador, así como las condiciones de clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados con la labor desarrollada. Bajo este criterio técnico y normativo, la dotación requerida para el personal que desarrolla actividades asistenciales en los Establecimientos de Sanidad Militar debe responder a las condiciones propias de los servicios de salud y a las características de las actividades realizadas, garantizando que las prendas suministradas sean funcionales, apropiadas y compatibles con las necesidades de higiene, protección y seguridad requeridas en los diferentes ambientes asistenciales.

En atención a la naturaleza de las actividades desarrolladas por el personal de planta del Establecimiento de Sanidad Militar BAS12 y sus establecimientos satélites, particularmente por quienes desempeñan funciones asistenciales y de archivo, se considera técnica y funcionalmente necesario que dentro de la dotación civil se contemple el suministro de bata de laboratorio de manga larga confeccionada en tela antifluido, como prenda de labor acorde con las condiciones propias de los ambientes y actividades en los cuales estos funcionarios desarrollan sus funciones.

Desde el componente asistencial, el personal de planta desarrolla actividades propias de la prestación de servicios de salud, que pueden involucrar contacto directo o indirecto con pacientes y usuarios, así como con superficies, materiales, elementos e insumos utilizados durante la atención. Estas condiciones hacen necesario contar con una prenda de labor que proporcione cobertura adecuada del cuerpo y constituya una barrera física adicional frente a la exposición accidental a fluidos, salpicaduras y otros agentes presentes en el entorno asistencial. En este sentido, la bata de manga larga en tela antifluido ofrece características funcionales acordes con las condiciones del servicio, al contribuir a proteger la ropa de uso personal y proporcionar una superficie de fácil limpieza y mantenimiento. La manga larga, a su vez, permite una mayor cobertura de las extremidades superiores, aspecto pertinente para las actividades que se desarrollan en los diferentes ambientes de atención en salud.

Por otra parte, el personal que desarrolla actividades de archivo realiza labores relacionadas con la organización, clasificación, conservación, consulta, almacenamiento y manejo de documentación física. Estas actividades implican una exposición frecuente a condiciones propias de los espacios de archivo, tales como polvo, partículas y otros agentes contaminantes presentes en documentos, estanterías, cajas, carpetas y superficies de almacenamiento, particularmente durante las labores de manipulación, organización y consulta documental.

En consecuencia, para el personal de archivo también resulta pertinente disponer de una prenda de manga larga que permita mantener una adecuada protección de la ropa de labor durante el desarrollo de sus funciones. La utilización de una bata confeccionada en tela antifluido y de fácil limpieza contribuye al mantenimiento de condiciones apropiadas de higiene de la prenda, especialmente cuando el funcionario desarrolla actividades que implican manipulación continua de documentación y permanencia en áreas destinadas al almacenamiento documental.

La característica antifluido de la tela no constituye una exigencia arbitraria ni pretende atribuir al personal de archivo funciones propias del área asistencial. Por el contrario, corresponde a una condición técnica de la prenda que permite contar con un material de fácil limpieza y con una barrera física adicional, resultando especialmente pertinente para el personal asistencial por las características propias de la atención en salud y funcional para el personal de archivo por las condiciones ambientales y de manipulación de material documental en las que desarrolla sus actividades.

LISTADO DEL PERSONAL BENEFICIARIO					
N°	N° DOCUMENTO	NOMBRE	ESM	FUNCIÓN	CANT. DOTACION
1	36313873	DIANA PAOLA NARVAEZ RODRIGUEZ	BASCN	TECNICO DE SERVICIOS	3
2	1117510252	ANDRES FELIPE CARDENAS ORDOÑEZ	BAS12	AUXILIAR PARA APOYO	3
3	1117521999	JOHN FERNANDO CORTES MARTINEZ	BAS 12	AUXILIAR PARA APOYO	3
4	52889176	IRENE MORALES DOMINGUEZ	BAACA27	AUXILIAR DE SERVICIOS	3
5	36933037	NANCY DEL CARMEN CARDENAS LOPEZ	BIROR	AUXILIAR DE SERVICIOS	3
6	37278490	AMANDA ISABEL GALINDO ORTEGA	BAS 12	TECNICO DE SERVICIOS	3
7	40446343	MARTHA ROCIO PINEDA DELGADO	BAS12	TECNICO DE SERVICIOS	3
8	40690519	LUDIBIA CESPEDES ORTIZ	BICAZ 36	AUXILIAR DE SERVICIOS	3
9	40780691	LUZ NELLY ORTIZ PALADINES	BAS 12	TECNICO DE SERVICIOS	3
10	40783580	EMILCE MARTINEZ CHICO	BAS12	AUXILIAR DE SERVICIOS	3

3. DEFINICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

"LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL N°6 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026".

- **VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC REGIONAL DE FLORENCIA publicado en el SECOP II, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2026. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidades, consolidados por la sección de Planes, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111707	ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA REGIONAL 6	Octubre	Octubre	1 Mes (s)	Minima cuantía	Recursos propios	18.722.000 COP

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC"

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de Recursos Humanos	(17) Reclutamiento de personal	(07) Necesidades de Dotación de Personal Técnico permanente

5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1437 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, en este de detallan las apropiaciones presupuestales en el que se definen y clasifican los gastos. La distribución de los recursos presupuestales asignados a la Regional No. 6 se realizó por parte de la Dirección de Sanidad de Ejercito mediante la OAP No. 001 – 2025 de 2026 enviada mediante Oficio con Radicado No. 20263210000003411MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDISAN-38.7.

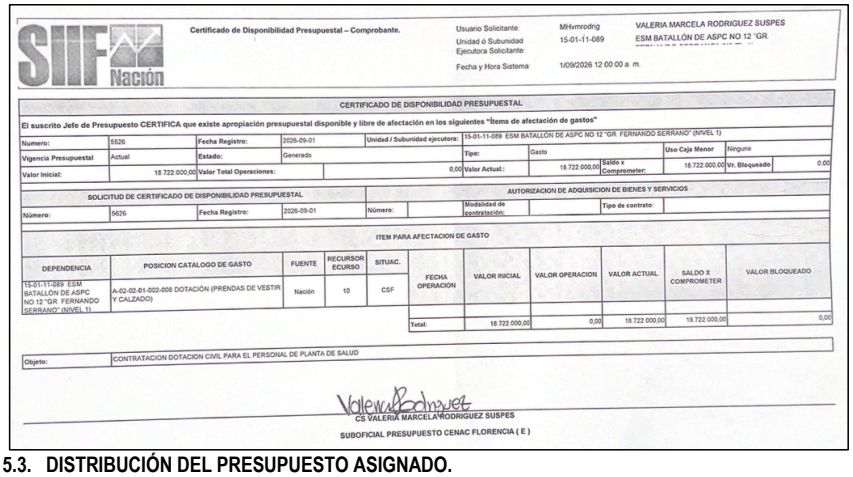
Dicho presupuesto fue clasificado mediante los rubros presupuestales A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) REC 10 CSF.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL ($18.722.000,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS HA QUE HAYA LUGAR**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5526 de fecha 01 de septiembre de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-002-008	RC 10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS12 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓNDE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"	$ 18.722.000,00
TOTAL				**$ 18.722.000,00**

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 5526 DE FECHA01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvmrodrig — VALERIA MARCELA RODRIGUEZ SUSPES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-089 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR
Fecha y Hora Sistema: 1/09/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5526	Fecha Registro:	2026-09-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR. FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	18.722.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	18.722.000,00	Saldo x Comprometer:	18.722.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5626	Fecha Registro:	2026-09-01	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO.12 "GR FERNANDO SERRANO" (NIVEL 1)	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
					Total:	18.722.000,00	0,00	18.722.000,00	18.722.000,00	0,00

Objeto:	CONTRATACION DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE SALUD

CS VALERIA MARCELA RODRIGUEZ SUSPES
SUBOFICIAL PRESUPUESTO CENAC FLORENCIA (E)

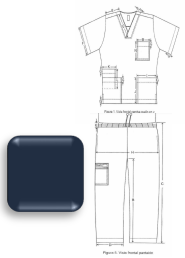
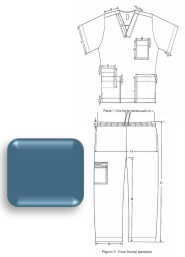
5.3. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

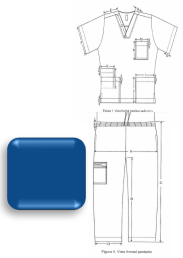
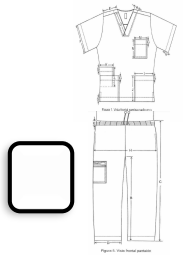
UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
CENAC REGIONAL FLORENCIA	ADQUISICION DE DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	**$ 18.722.000,00**	100%
TOTAL		**$18.722.000,00**	**100%**

NOTA: SEGÚN EL PLAN DE NECESIDADES SUMINISTRADO POR EL ÁREA DE PLANES EL PRESUPUESTO SERA DISTRIBUIDO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS.

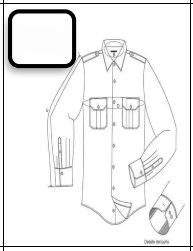
6. ÁNALISIS TÉCNICO.

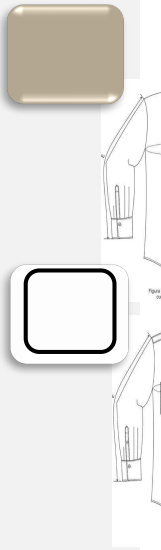
6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar de obligatorio cumplimiento se encuentran descritas de acuerdo al Plan de Necesidades No. 12026191034271263 de fecha 24 de septiembre de 2026, así:

DOTACION PERSONAL FEMENINO					
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	80111707	UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: AZUL OSCURO Tallas • 1 TALLA: S • 1 TALLA: M • 3 TALLA: L • 1 TALLA: XL		UNIDAD	6
2	80111707	UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: AZUL INDIGO Tallas • 1 TALLA: S • 1 TALLA: M • 1 TALLA: L • 1 TALLA: XL		UNIDAD	4

3	80111707	UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: AZUL REY Tallas • 1 TALLA: S • 4 TALLA: M • 5 TALLA: L • 1 TALLA: XL		UNIDAD	11
4	80111707	UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: BLANCO Tallas • 3 TALLA: L		UNIDAD	3
5	80111707	Bata manga larga en tela antifluido 6 TALLA: M 6 TALLA: L 3 TALLA: XL Cierre en cremallera, cuello camisero bolsillo en pecho con escudo de sanidad militar, con dos bolsillos inferiores uno a cada lado composición tela Lafayette lotus etiqueta: antifluido –repe base textil: 22475 composición: 96. 00% poliester-4.00% lycra Tejido: plano confeccionado con hilo: epic t24 hilo		UNIDAD	15
6	80111707	Camiseta: manga Dama, Cuello en V, Silueta ajustada importada 100% algodón RING SPUN, JERSEY RE- ENCOGIDO. Alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja • 3 TALLA S • 3 TALLA M • 3 TALLA L • 3 TALLA XL		UNIDAD	12

7	80111707	Zapatos tipo tenni: • 3 TALLA 36 • 9 TALLA 37 • 12 TALLA 38 Zapato tipo tenis, capellada en malla, suela en phylon y caucho, brinda amortiguación y material flexible para mayor comodidad, ajuste seguro. Color: variados Garantía de 6 meses		PAR	24

DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO					
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
8	80111707	Camisa Cuello tipo Nerú TALLA: M Diseño y confección: Según NTMD 0053-A6 (Anexo 2) Numeral 3.1.; Numeral 3.2 Requisitos específicos. COLOR: Beige Topo		UNIDAD	3
9	80111707	Camisa Cuello tipo Corbata TALLA: L Diseño y confección: Según NTMD 0053-A6 (Anexo 2) Numeral 3.1.; Numeral 3.2 Requisitos específicos. COLOR: Blanco		UNIDAD	3
10	80111707	Pantalón TALLA: 32 Pantalón Drill unicolor en silueta Regular Fit, bolsillos delanteros diagonales y traseros de ribete. tiro medio, bota recta Composición: Tela Principal 98% Algodón, 2% Elastano COLOR: negro		UNIDAD	3



11	80111707	Pantalón TALLA: 34 Pantalón Drill unicolor en silueta Regular Fit, bolsillos delanteros diagonales y traseros de ribete. tiro medio, bota recta Composición: Tela Principal 98% Algodón, 2% Elastano COLOR: Negro		UNIDAD	3
12	80111707	Zapato Caballero TALLA: 39 CASUAL: Color café, Composición: Capellada 1 100% Neopreno Forro 100% Poliuretano Plantilla 100% Poliuretano Suela 100% Sintético Tr. TENIS: Capellada 1 100% Cuero Forro 100% Poliéster Plantilla 100% Poliéster Suela 100% Sintético Tr ZAPATO TIPO DERBY CASUAL: Capellada 1 100% Cuero Plantilla 100% Cuero Suela 100% Poliuretano.	 	PAR	6

6.2. ORIGEN DE LOS BIENES

Los bienes objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado regional, nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional, además de dar cumplimiento con la ley 2069 de 2020 la cual apoya el emprendimiento en Colombia. En tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente GEES- Versión 2 de 2022; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, que tendrá por objeto es "LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL N°6 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026". Permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de salud.

7.1. ASPECTOS GENERALES

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL FLORENCIA -ESTABLECIMENTO DE SANIDAD MILITAR en atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Para el presente proceso, se ha asignado el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5526 con fecha del 01 de septiembre de 2026 para los ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM BAS12 Y ESM BAS27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

"CENAC REGIONAL FLORENCIA", con el fin de garantizar los recursos para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las exigencias económicas, técnicas y jurídicas dentro del proceso de contratación. Por lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-REGIONAL-FLORENCIA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas. La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto ES LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL N°6 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026., prestadas por empresas a nivel local y regional, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados.

De acuerdo al Plan de Necesidades No. 2026333033365773 del 22 de septiembre de 2026 emitido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-REGIONAL-FLORENCIA para el objeto descrito anteriormente, se establece la modalidad de contratación de selección de mínima cuantía.

7.2. ASPECTO ECONOMICO

La clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. b) Las Cuentas Nacionales Trimestrales, Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor boletín mensual (IPC). En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna.
Por lo anterior se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

7.2.1. SECTOR ECONOMICO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual para el análisis del sector, entre otros estudios, tomó como base: a) la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. b) Las

Cuentas Nacionales Trimestrales, Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor boletín mensual (IPC).

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

Los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías así:

Sector primario o agropecuario.

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial.

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

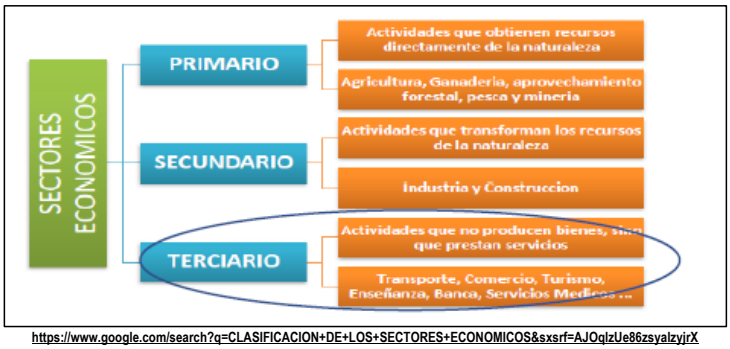
Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Por lo anterior se identifica el sector al que hace parte el objeto contractual del presente proceso de contratación.



https://www.google.com/search?q=CLASIFICACION+DE+LOS+SECTORES+ECONOMICOS&sxsrf=AJOqlzUe86zsyalzyjrX

SECTOR TERCIARIO

Este sector engloba todas las actividades económicas relacionadas con los servicios. En este sentido, no produce bienes materiales, sino que se encarga de hacer llegar los productos elaborados por el sector secundario hasta el consumidor. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, servicios de salud y sanidad, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

De lo anterior se define que el Proceso cuyo objeto es ES LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL N°6 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026, se clasifica en sector terciario o de servicios.

7.2.2. ACTIVIDAD ECONOMICA

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

Según la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.para el presente proceso se puede deducir que el objeto de este se enmarca en el MACROSECTOR económico SECCION C. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Dicho Macrosector cuenta que 32 divisiones así:

Sección C Industrias manufactureras

División

Seleccionar	Divisiones	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	14	Confección de prendas de vestir	Ver Nota

Grupo

Seleccionar	Grupo	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	141	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	Ver Nota
Seleccionar	142	Fabricación de artículos de piel	Ver Nota
Seleccionar	143	Fabricación de artículos de punto y ganchillo	Ver Nota

https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

SECCION C. INDSUTRIAS MANUFACTURERAS Esta sección abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, aunque ese no puede ser el criterio único y universal para la definición de las manufacturas. Los materiales, sustancias o componentes transformados son materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y la explotación de minas y canteras, así como productos de otras actividades manufactureras. La alteración, la renovación o la reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades manufactureras. Las unidades dedicadas a actividades manufactureras se suelen describir como plantas, factorías o fábricas y se caracterizan por la utilización de maquinaria y equipo de manipulación de materiales que funcionan con electricidad. Sin embargo, las unidades que transforman materiales o sustancias en nuevos productos manualmente o en el hogar del trabajador y las que venden al público productos confeccionados en el mismo lugar en el que se fabrican, como panaderías y sastrerías, también se incluyen en esta sección. Las unidades manufactureras pueden elaborar los materiales o contratar a otras unidades para que elaboren esos materiales en su lugar. Ambos tipos de unidades se incluyen en las industrias manufactureras. El producto de un proceso manufacturero puede ser un producto acabado, en el sentido de que está listo para su utilización o consumo, o semiacabado, en el sentido de que constituye un insumo para otra industria manufacturera.

14 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR: Esta división comprende todas las actividades de la confección (listas para usar o hechas a la medida), en todo tipo de materiales (por ejemplo, cuero, tela, tejidos de punto y ganchillo, entre otros), de todo tipo de prendas de vestir (por ejemplo, ropa exterior e interior para hombres, mujeres y niños; ropa de trabajo, ropa formal y deportiva, entre otros) y accesorios (por ejemplo: chales, guantes, cinturones y corbatas, entre otros). No se establece ninguna distinción entre las prendas de vestir para adultos y las prendas de vestir para niños, ni entre las prendas modernas y las tradicionales. Esta división también incluye la industria peletera (producción de pieles y prendas de vestir, de piel).

7.2.3. CANALES DE DISTRIBUCIÓN

Con la popularización de internet y el asentamiento del comercio electrónico, los canales de distribución han experimentado los cambios lógicos para la adaptación a las nuevas tecnologías y la digitalización. Esto ha provocado el acercamiento entre fabricantes y consumidores, difuminando la participación de los distintos agentes distribuidores, pero los canales tradicionales continúan existiendo y trabajando.

Las empresas fabricantes eligen hace llegar sus productos al consumidor final, procurando que sea lo más rentable y eficiente posible. Los canales de distribución los conforman empresas prestadoras de servicios que investigan el mercado, promocionan los productos y negocian con clientes potenciales sobre precios, modalidades de entrega e inventarios sobre la cantidad de producto que necesitan. En un canal de distribución participan tres actores importantes: los productores; los mayoristas; y, por último, los minoristas, estos participantes pueden se almacenes, empresas de transporte, comercios, entre otros.



https://www.google.com/search?q=CANALES+DE+DISTRIBUCION+DE+BIENENS+Y+SERVICIOS

Los canales de distribución pueden variar dependiendo del sector. En general los podemos dividir en presenciales y a distancia dónde destacaría el digital, pero hay muchos más, catálogo, teléfono, postal, etc. Vamos a definir los dos grandes tipos de canales de distribución:

- *Canal propio o directo:* la propia empresa fabricante se encarga de hacer llegar su producto al cliente final sin intermediarios. Por lo tanto, no delega procesos de almacenaje, transporte o atención al consumidor. Por ejemplo, la compañía de productos HP se encarga de la distribución de sus propios productos.
- *Canal externo o ajeno:* la distribución y comercialización es realizada por empresas distintas a la productora. El proceso de distribución es el negocio en sí mismo, dando lugar a la aparición de agentes intermediarios. En función del número de participantes, se distinguen tres tipos de distribución externa:
 1. *Corto:* el producto va desde el fabricante al detallista o minorista, y de éste al cliente final. Es propio del comercio electrónico, en el que el que la plataforma ecommerce conecta productores y consumidores de forma ágil y sencilla.
 2. Largo: el producto viaja desde las manos del fabricante a las del mayorista, de éste al minorista hasta llegar al consumidor. Este tipo de distribución es el más común y es propio de pequeños negocios y tiendas de barrio tradicionales.
 3. Doble: es aquella en la que además de mayoristas y minoristas también interviene un tercer agente distribuidor o agente exclusivo que participa en la comercialización de productos. Es propia de franquicias o agencias de viaje.

7.3. AGENTES QUE COMPÓNEN EL SECTOR

7.3.1. ASPECTOS ECONOMICOS

SOBRE LA INFLACIÓN.

La inflación es un fenómeno global, "esencialmente ocasionado por factores exógenos, como el aumento en los costos de los fletes, incrementos en los costos logísticos y no se ha estabilizado el mercado mundial de contenedores para tener un verdadero equilibrio entre oferta y demanda".

Además, aseguró que el informe de la OCDE destaca que Colombia tiene las medidas de política pública que han permitido contener el fenómeno en comparación con los promedios regionales y mundiales. "Este fenómeno también lo estamos enfrentando con una serie de políticas públicas que fueron anunciadas el pasado fin de semana, hemos tomado decisiones para bajar ciertos aranceles, para hacer ciertas medidas de control y para facilitar el acceso a productos".

INDICADORES ECONOMICOS



https://www.banrep.gov.co/es

- **INDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)**

EN SEPTIEMBRE DE 2026 LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC FUE 0,37%

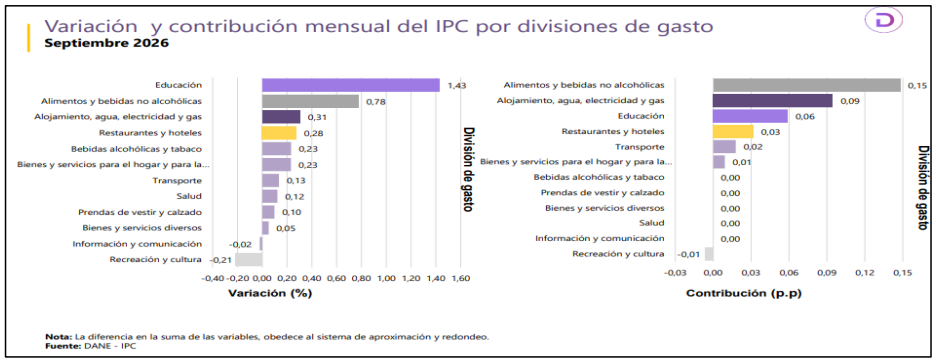
Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional 2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones 2026 (septiembre)



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/press-IPC-sep2026.pdf

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos(0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

VARIACIÓN AÑO CORRIDO (ENERO – OCTUBRE DE 2025)

En septiembre de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,49%), arriendo imputado (4,13%), transporte urbano (10,44%), arriendo efectivo (4,21%), frutas frescas (29,25%), carne de res y derivados (11,25%), electricidad (7,24%), papas (67,70%), servicios relacionados con la copropiedad (16,96%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,00%). Las mayores contribuciones negativas a la variación se ubicaron en: vehículo particular nuevo o usado (-3,43%), plátanos (-12,24%), legumbres secas (-10,41%), carne de cerdo y derivados (-5,39%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,28%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto 2026 (septiembre)

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,49	0,57
Arriendo imputado	4,13	0,53
Transporte urbano	10,44	0,50
Arriendo efectivo	4,21	0,39
Frutas frescas	29,25	0,38
Carne de res y derivados	11,25	0,28
Electricidad	7,24	0,25
Papas	67,70	0,21
Servicios relacionados con la copropiedad	16,96	0,21
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,00	0,17

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

.

1. RESULTADOS AÑO CORRIDO

1.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto

Septiembre 2025 – 2026

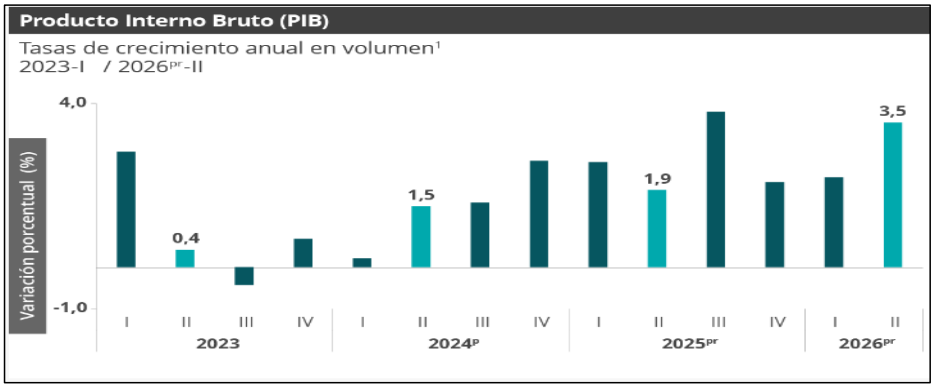
		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Salud	1,71	5,99	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,29	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

- **PIB - PRODUCTO INTERNO BRUTO**

EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2026 (PRELIMINAR) EL PRODUCTO INTERNO BRUTO DE COLOMBIA CRECE 3,5%



https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

1.1.1 VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA POR ACTIVIDAD ECONOMICA I TRIMESTRE

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas(actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%.
• Cultivo permanente de café crece 16,4%.
• Ganadería crece 4,8%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%.
• Pesca y acuicultura decrece 36,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,6%.
• Cultivo permanente de café crece 16,7%.
• Ganadería decrece 0,4%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.
• Pesca y acuicultura decrece 16,4%.

Tabla 12. Administración pública y defensa1
Tasas de crecimiento en volumen2
SEGUNDO trimestre 2026pr

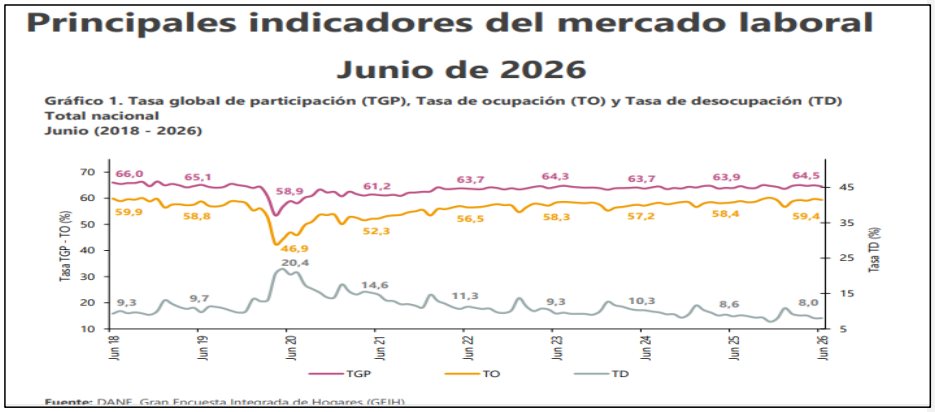
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-4,4	-0,4	-1,6
Cultivo permanente de café	16,4	-10,7	16,7
Ganadería	4,8	5,7	-0,4
Silvicultura y extracción de madera	-0,1	2,9	-3,8
Pesca y acuicultura	-36,4	-28,2	-16,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-2,1**	**-1,7**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.



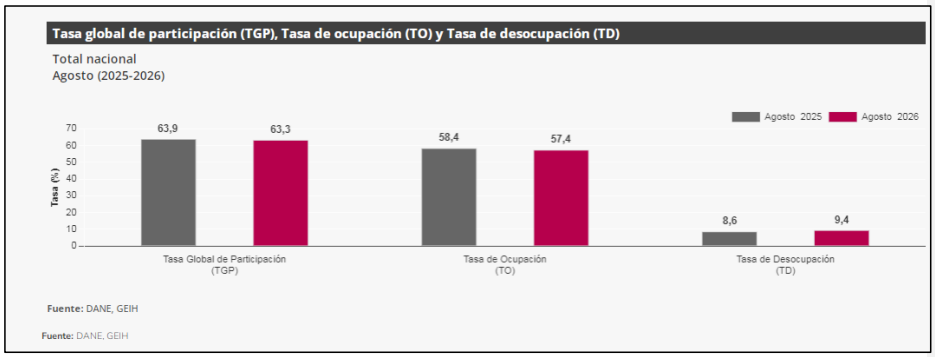
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf

- **TASA DE DESEMPLEO – EMPLEO AGOSTO 2026**

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL AGOSTO DE 2026

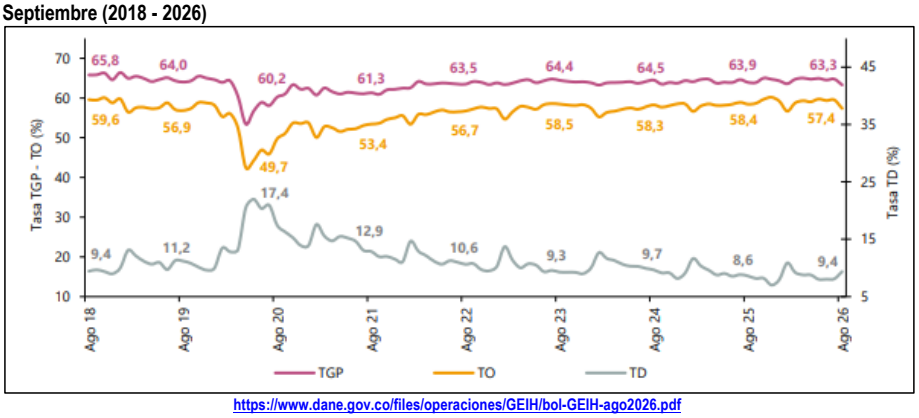
Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9% Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Total Nacional
Agosto (2025-2026)



PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL AGOSTO DE 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2018 - 2026)



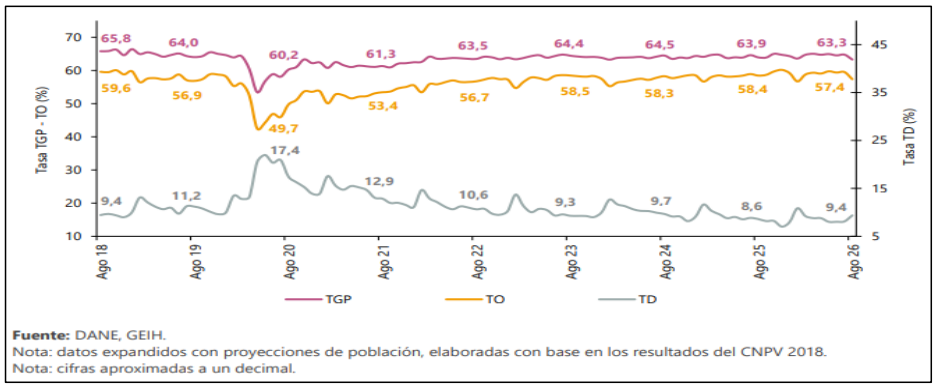
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf

1. INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2018 - 2026)



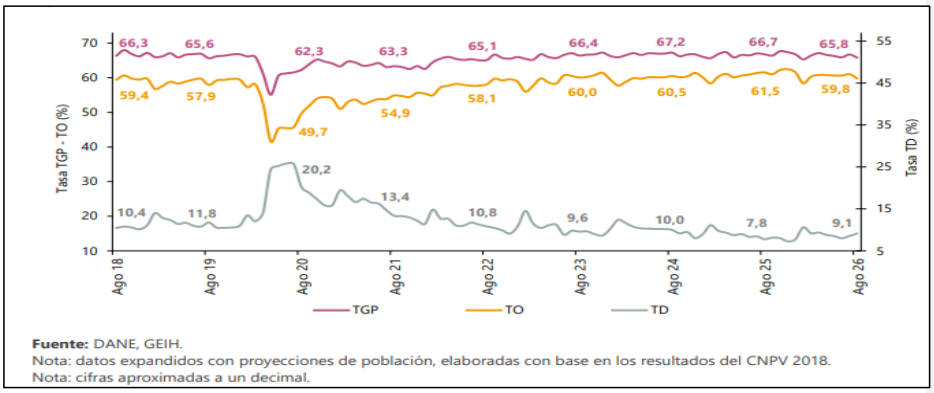
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf

1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf

2. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES AGOSTO 2026

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf

3. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES AGOSTO 2026

En agosto de 2026, Jornalero o Peón y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron negativamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,6 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2025 - 2026)

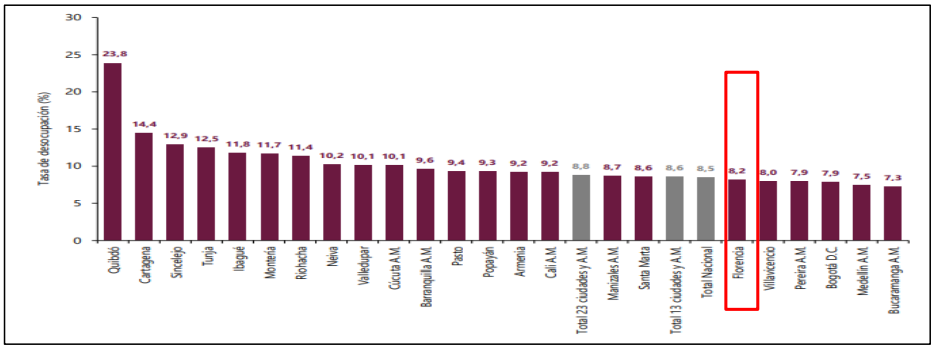
Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Jornalero o Peón	796	642	2,7	-154	-0,6
Empleado doméstico	774	657	2,8	-118	-0,5
Trabajador por cuenta propia	9.962	9.905	41,8	-56	-0,2
Patrón o empleador	544	541	2,3	-3	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	322	333	1,4	11	0,0
Obrero, empleado particular	10.570	10.645	44,9	75	0,3
Obrero, empleado del gobierno	835	959	4,1	124	0,5

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf

4. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE JUNIO – AGOSTO 2026

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

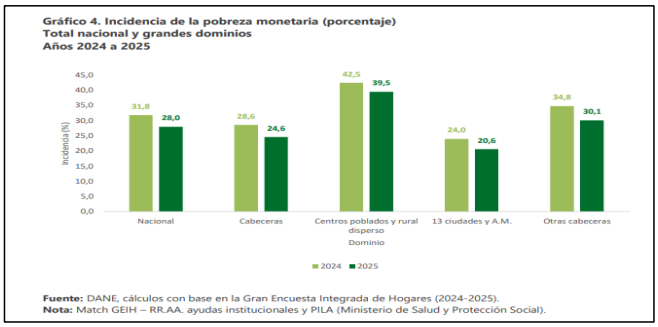
Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2026



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf

- **INFORMACIÓN POBREZA MONETARIA EN COLOMBIA 2025**

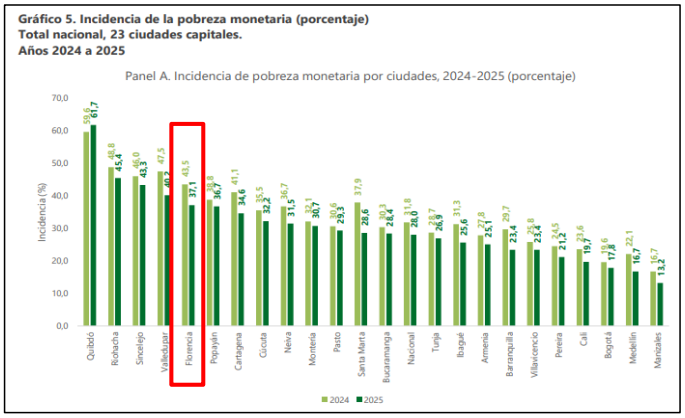
La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 28,0%. En las cabeceras esta proporción fue 24,6% y en los centros poblados y rural disperso 39,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,6 veces la incidencia en las cabeceras.



- https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf

- **Pobreza monetaria Ciudades**

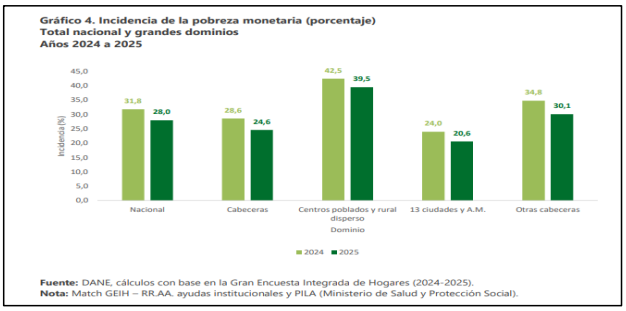
La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 ciudades capitales. En 2025, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Santa Marta, donde decreció de 37,9% a 28,6%, y Valledupar, donde cayó de 47,5% a 40,2%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Quibdó, donde aumentó de 59,6% a 61,7%.



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf

- **INFORMACIÓN POBREZA MONETARIA EN COLOMBIA 2025**

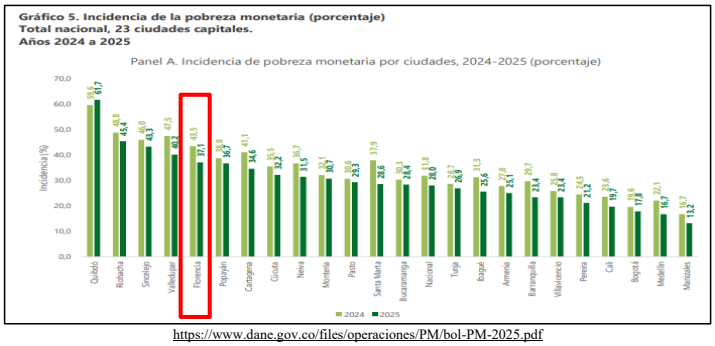
La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 28,0%. En las cabeceras esta proporción fue 24,6% y en los centros poblados y rural disperso 39,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,6 veces la incidencia en las cabeceras.



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf

- **Pobreza monetaria Ciudades**

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 ciudades capitales. En 2025, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Santa Marta, donde decreció de 37,9% a 28,6%, y Valledupar, donde cayó de 47,5% a 40,2%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Quibdó, donde aumentó de 59,6% a 61,7%.

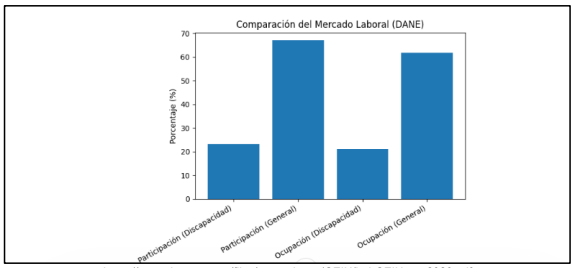


https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf

- **MERCADO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El análisis del mercado laboral de las personas con discapacidad evidencia importantes brechas estructurales que justifican la intervención del Estado mediante políticas públicas y mecanismos de inclusión en la contratación estatal. De acuerdo con el DANE, esta población presenta una baja tasa de participación laboral (alrededor del 23,1%) y de ocupación (21,1%), significativamente inferiores a las de la población sin discapacidad. Esta situación refleja barreras de acceso relacionadas con limitaciones en oportunidades laborales, condiciones de inclusión y capacidades del entorno productivo.

En este contexto, la contratación estatal adquiere un papel fundamental como instrumento para promover la inclusión laboral, fomentar la equidad y garantizar el acceso a oportunidades económicas para poblaciones vulnerables. La incorporación de criterios diferenciales y acciones afirmativas permite no solo mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, sino también fortalecer el desarrollo social y económico del país.

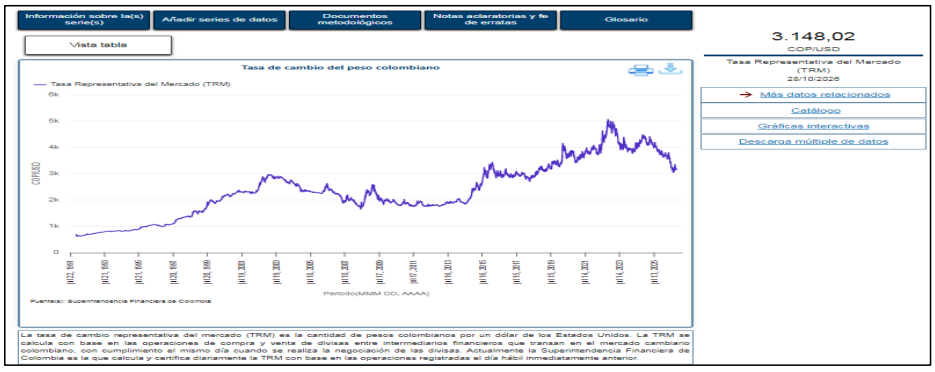


https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf

TRM - TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La tasa de cambio impacta directamente los costos del sector salud, especialmente en la importación de medicamentos, insumos y equipos médicos. En Colombia, la dependencia de estos productos hace que una devaluación del peso incremente los costos de prestación de servicios y genere presiones sobre el sistema de salud.

En los últimos años, la Tasa Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, ha presentado un comportamiento variable. Durante 2023 y gran parte de 2024 se mantuvo en niveles superiores a los $4.000 COP/USD, reflejando una alta volatilidad cambiaria. En 2025 la TRM registró un promedio cercano a $4.053 COP/USD, manteniéndose alrededor de este nivel durante buena parte del año. No obstante, en lo corrido de 2026 se ha observado una apreciación del peso colombiano, con una TRM que ha oscilado principalmente entre $3.400 y $3.700 COP/USD. A pesar de esta reducción, la tasa de cambio continúa siendo un factor determinante en la estructura de costos del sector salud, especialmente para bienes y equipos médicos importados, cuyos precios dependen del comportamiento del dólar estadounidense.



https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd

- **SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2026**

Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Índice de Precios al Consumidor (IPC), como indicador del costo de vida.
- Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el año siguiente.
- Crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB).
- La contribución de los salarios al ingreso nacional.
- La productividad de la economía.

Así mismo, el artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben considerar las modalidades de trabajo, la capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica. No obstante, la inflación continúa siendo una de las variables más relevantes, dado su impacto en el poder adquisitivo, los costos productivos y el gasto público.

Para la vigencia 2026, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) mediante decreto, estableciendo un incremento frente al año 2025, en línea con el comportamiento de la inflación y las condiciones económicas del país.

En la vigencia del 2026, el SMLMV ascenderá a COP$ 1.750.905 que representa un incremento del 23% respecto del que rigió para el año 2025.

En cuanto al auxiliar legal de transporte, este será de COP$ 249.095 para el año 2026.

En la vigencia del 2026 los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

VALOR EN LETRAS	CIFRA EN PESOS COLOMBIANOS
UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS	**$1.750.905**
DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS	**$249.095**

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

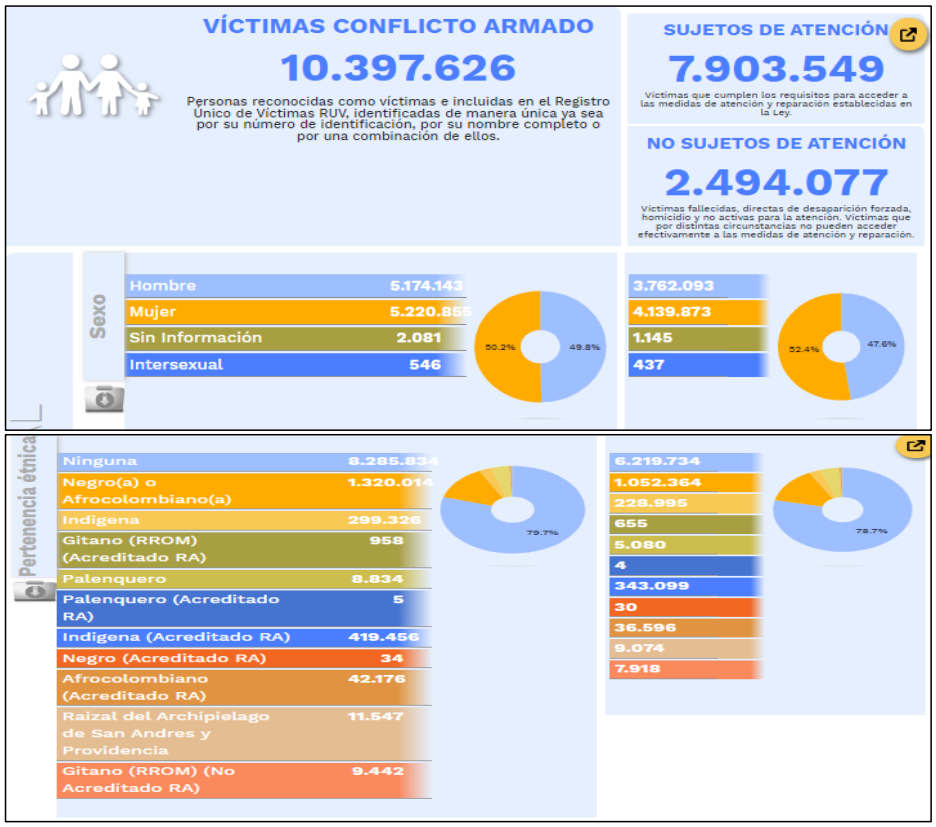
El conflicto armado en Colombia ha generado una de las mayores crisis humanitarias del país, con más de 10 millones de víctimas registradas, según la Unidad para las Víctimas. Esta situación ha impactado de manera directa las condiciones sociales y económicas de la población, especialmente en zonas rurales, donde predominan fenómenos como el desplazamiento forzado, que afecta a más de 8 millones de personas.

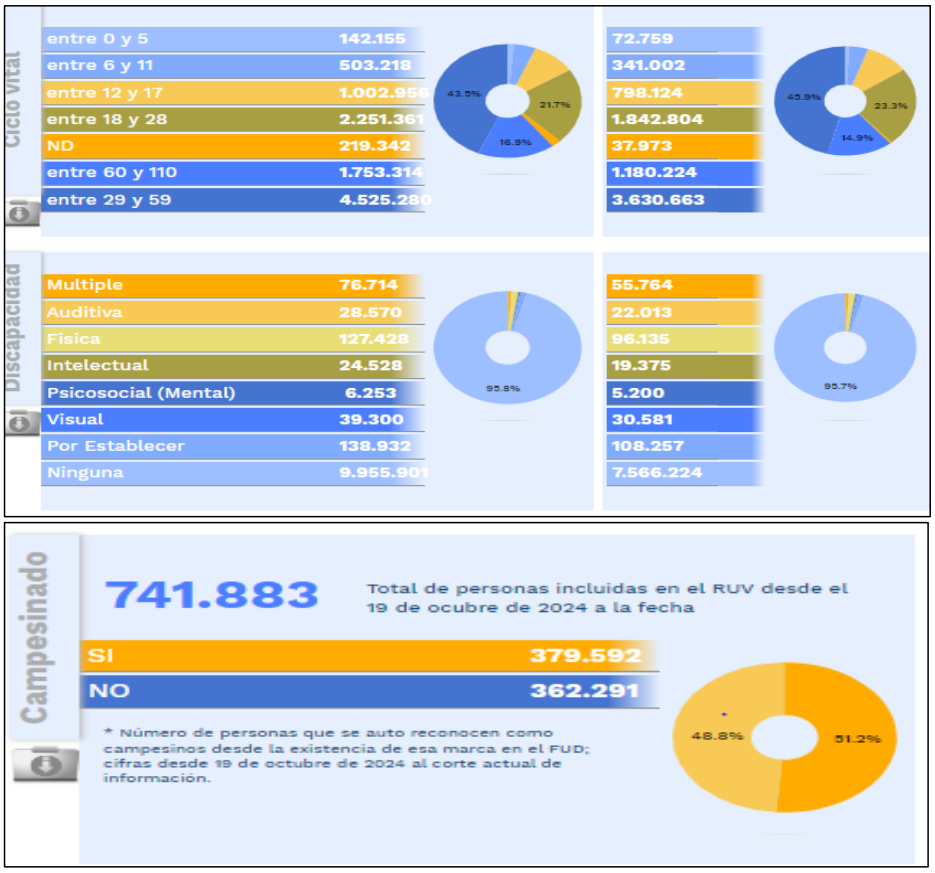
Desde el enfoque de la contratación estatal, esta realidad convierte al Estado en un actor clave no solo en la provisión de bienes y servicios, sino en la implementación de políticas públicas orientadas a la reparación, inclusión y generación de oportunidades para las víctimas. En este sentido, la contratación pública se utiliza como un mecanismo estratégico para:

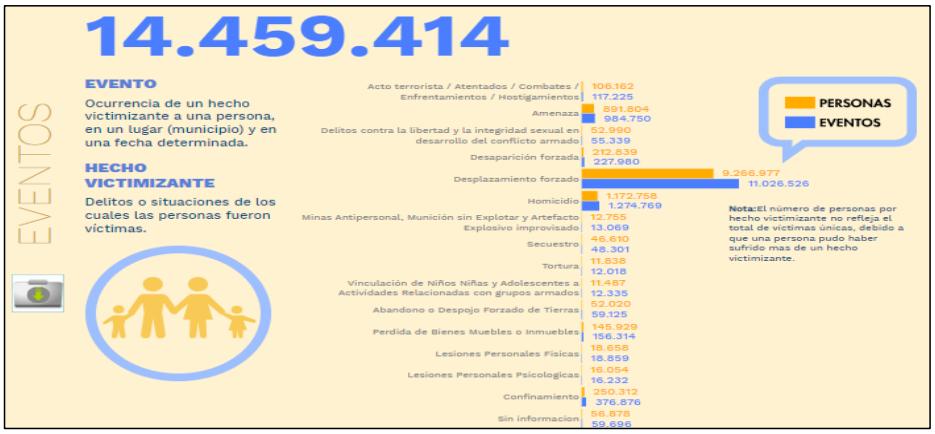
Promover la inclusión laboral de población víctima del conflicto
Priorizar inversión en regiones afectadas
Garantizar acceso a programas sociales, vivienda, salud y educación
Fortalecer el desarrollo económico local

Asimismo, la normativa colombiana permite incorporar criterios diferenciales y acciones afirmativas que faciliten la participación de poblaciones vulnerables en los procesos contractuales, contribuyendo a la equidad y a la reducción de brechas sociales.

En consecuencia, la atención a las víctimas del conflicto armado no solo representa una obligación del Estado en materia de derechos humanos, sino también un elemento fundamental en la planeación contractual, orientando la inversión pública hacia la reconstrucción del tejido social y el desarrollo sostenible de las regiones más afectadas.




Ciclo Vital
entre 0 y 5 142.155
entre 6 y 11 503.218
entre 12 y 17 1.002.956
entre 18 y 28 2.251.361
ND 219.342
entre 60 y 110 1.753.314
entre 29 y 59 4.525.280
43.5%
21.7%
16.9%
72.759
341.002
798.124
1.842.804
37.973
1.180.224
3.630.663
45.9%
23.3%
14.9%
Discapacidad
Multiple 76.714
Auditiva 28.570
Fisica 127.428
Intelectual 24.528
Psicosocial (Mental) 6.253
Visual 39.300
Por Establecer 138.932
Ninguna 9.955.901
95.8%
55.764
22.013
96.135
19.375
5.200
30.581
108.257
7.566.224
95.7%
Campesinado
741.883
Total de personas incluidas en el RUV desde el 19 de ocubre de 2024 a la fecha
SI 379.592
NO 362.291
* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el FUD; cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.
48.8%
51.2%



https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

FUENTE DE CONSULTA

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
https://www.dane.gov.co/index.php/en/statistics-by-topic-1/labor-market/micronegocios
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria
https://www.eltiempo.com/
https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf
https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm
https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

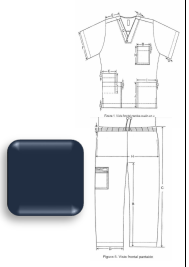
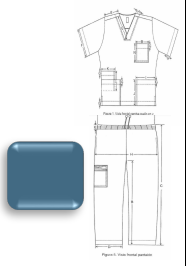
7.3.2. ASPECTOS TECNICOS

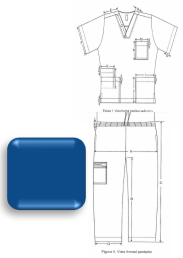
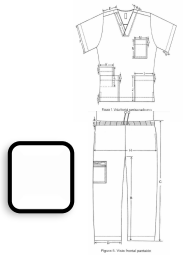
Teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares tiene dentro sus responsabilidades la contratación de LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL ÁREA DE LA SALUD DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y SUS SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BAACA, BIROR) PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026, permite dejar constancia mediante el presente documento, el cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen las relaciones laborales del personal civil, y responde a la necesidad de asegurar condiciones adecuadas de higiene, presentación personal, identificación institucional, salud y seguridad en el trabajo.

La Dirección de Sanidad a través de los Establecimientos de Sanidad Militar tiene la responsabilidad contratar con proveedores externos LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL N°6 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026; en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, debe garantizar el bienestar, la protección y condiciones dignas de trabajo para sus servidores públicos, con especial atención al personal civil vinculado a la planta de salud asistencial y administrativa de las Unidades Centralizadas bajo su jurisdicción, tales como los Dispensarios Médicos, Establecimientos de Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional, requiere la adquisición de la dotación de prendas de vestir y calzado para su personal

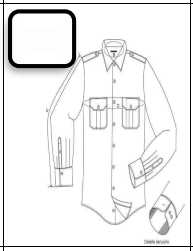
civil en cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen las relaciones laborales del personal civil, y responde a la necesidad de asegurar condiciones adecuadas de higiene, presentación personal, identificación institucional, salud y seguridad en el trabajo.

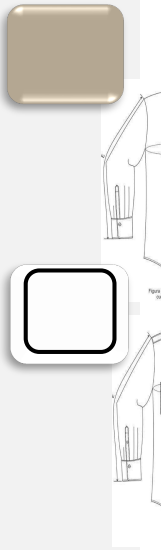
Aspectos técnicos importantes:

DOTACION PERSONAL FEMENINO					
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	80111707	UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: AZUL OSCURO Tallas • 1 TALLA: S • 1 TALLA: M • 3 TALLA: L • 1 TALLA: XL		UNIDAD	6
2	80111707	UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: AZUL INDIGO Tallas • 1 TALLA: S • 1 TALLA: M • 1 TALLA: L • 1 TALLA: XL		UNIDAD	4

3	80111707	UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: AZUL REY Tallas • 1 TALLA: S • 4 TALLA: M • 5 TALLA: L • 1 TALLA: XL		UNIDAD	11
4	80111707	UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: BLANCO Tallas • 3 TALLA: L		UNIDAD	3
5	80111707	Bata manga larga en tela antifluido 6 TALLA: M 6 TALLA: L 3 TALLA: XL Cierre en cremallera, cuello camisero bolsillo en pecho con escudo de sanidad militar, con dos bolsillos inferiores uno a cada lado composición tela Lafayette lotus etiqueta: antifluido –repe base textil: 22475 composición: 96. 00% poliester-4.00% lycra Tejido: plano confeccionado con hilo: epic t24 hilo		UNIDAD	15
6	80111707	Camiseta: manga Dama, Cuello en V, Silueta ajustada importada 100% algodón RING SPUN, JERSEY RE- ENCOGIDO. Alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja • 3 TALLA S • 3 TALLA M • 3 TALLA L • 3 TALLA XL		UNIDAD	12

7	80111707	Zapatos tipo tenni: • 3 TALLA 36 • 9 TALLA 37 • 12 TALLA 38 Zapato tipo tenis, capellada en malla, suela en phylon y caucho, brinda amortiguación y material flexible para mayor comodidad, ajuste seguro. Color: variados Garantía de 6 meses		PAR	24

DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO					
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
8	80111707	Camisa Cuello tipo Nerú TALLA: M Diseño y confección: Según NTMD 0053-A6 (Anexo 2) Numeral 3.1.; Numeral 3.2 Requisitos específicos. COLOR: Beige Topo		UNIDAD	3
9	80111707	Camisa Cuello tipo Corbata TALLA: L Diseño y confección: Según NTMD 0053-A6 (Anexo 2) Numeral 3.1.; Numeral 3.2 Requisitos específicos. COLOR: Blanco		UNIDAD	3
10	80111707	Pantalón TALLA: 32 Pantalón Drill unicolor en silueta Regular Fit, bolsillos delanteros diagonales y traseros de ribete. tiro medio, bota recta Composición: Tela Principal 98% Algodón, 2% Elastano COLOR: negro		UNIDAD	3



11	80111707	Pantalón TALLA: 34 Pantalón Drill unicolor en silueta Regular Fit, bolsillos delanteros diagonales y traseros de ribete. tiro medio, bota recta Composición: Tela Principal 98% Algodón, 2% Elastano COLOR: Negro		UNIDAD	3
12	80111707	Zapato Caballero TALLA: 39 CASUAL: Color café, Composición: Capellada 1 100% Neopreno Forro 100% Poliuretano Plantilla 100% Poliuretano Suela 100% Sintético Tr. TENIS: Capellada 1 100% Cuero Forro 100% Poliéster Plantilla 100% Poliéster Suela 100% Sintético Tr ZAPATO TIPO DERBY CASUAL: Capellada 1 100% Cuero Plantilla 100% Cuero Suela 100% Poliuretano.	 	PAR	6

PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD ORGANICO REGIONAL 6									
No	UNIDAD	GRADO	NOMBRE	CEDULA	ESPECIALIDAD	TALLA UNIFORMES ANTIFLUIDO BLANCOS	TALLA BATA DE LABORATORIO	TALLA BUZO MANGA LARGA	TALLA PARES DE TENIS
1	BAS12	AS21	AMANDA ISABEL GALINDO ORTEGA	37278490	AUXILIAR ENFERMERIA	S	N/A	S	36
2	BICAZ	AS21	LUDIBIA CESPEDES ORTIZ	40690519	AUXILIAR ENFERMERIA	L	L	N/A	38
3	BASCN	AS22	DIANA PAOLA NARVAEZ RODRIGUEZ	36313873	AUXILIAR ENFERMERIA	M	M	N/A	37
4	BIROR	AS21	NANCY DEL CARMEN CARDENAS LOPEZ	36933037	AUXILIAR ENFERMERIA	L	N/A	N/A	38
5	BAACA27	AS21	IRENE MORALES DOMINGUEZ	52889176	AUXILIAR ENFERMERIA	L	N/A	N/A	37
6	BAS12	TS26	LUZ NELLY ORTIZ PALADINES	40780691	AUXILIAR ENFERMERIA	M	M	M	37
7	BAS12	AS21	EMILCE MARTINEZ CHICO	40783580	AUXILIAR LABORATORIO	**XL**	**XL**	**XL**	**38**
8	BAS12	AS23	MARTHA ROCIO PINEDA DELGADO	40446343	AUXILIAR ARCHIVO	**L**	**L**	**L**	**38**

PERSONAL CIVIL ADMINISTRATIVO PLANTA ORGANICO REGIONAL 6								
No	UNIDAD	GRADO	NOMBRE	CEDULA	ESPECIALIDAD	TALLA PANTALÓN	TALLA CAMISA	TALLA ZAPATO
9	BAS12	AA26	JOHN FERNANDO CORTEZ MARTINEZ	1117521999	AUXILIAR DE APOYO EN SEGURIDAD Y DEFENSA	**34**	**L**	**39**
10	BAS12	AA26	ANDRES FELIPE CARDENAS ORDOÑEZ	1117510252	AUXILIAR DE APOYO EN SEGURIDAD Y DEFENSA	**32**	**M**	**39**

2.3.1 Requisitos de la Tela

a. UNIFORME ANTIFLUIDO.

Características		Valores	Numeral
Tejido		Tafetán	Visual
Composición Poliéster en %		100	5.2
Masa, en g/m²	Mín.	130	5.3
Resistencia a la tensión Urdimbre en Newton	Mín.	400	5.4
Resistencia a la tensión en Trama en Newton	Mín.	800	5.4
Resistencia al desgarre en Newton (método elmendorf) Urdimbre	Mín.	15	5.5
Resistencia al desgarre en Newton (método elmendorf) trama	Mín.	39	5.5
Solidez del color al lavado (lavado tipo 3 A): Cambio de color Manchado	 Mín Mín.	 4 4	5.6 5.16
Solidez del color al frote: En seco En húmedo	 Mín. Mín.	 4 4	5.7
Resistencia al deslizamiento de los hilos, urdimbre y trama en	Mín.	110	5.8
Solidez del color a la luz Durante 20 horas de exposición	 Mín.	 4	5.9 5.15
Tendencia al enmotamiento	Mín.	4	5.10
Repelencia al agua	Min.	90	5.11
Cambio dimensional, en %	Máx.	3	5.12
Número de hilos en Urdimbre, en hilos/cm	Mín.	40	5.13
Número de hilos en Trama, en hilos/cm	Mín.	34	5.13

b. CAMISA HOMBRE

Requisito		Valor	Numeral
Composición, en % Algodón Poliéster		 45 a 55 El restante	5.2
Peso en g/m²	Mín.	110	5.3
Densidad en hilos/cm. Urdimbre Trama	 Mín. Mín.	 40 30	5.4
Resistencia a la tensión en N	Mín.	200	5.5
Resistencia al deslizamiento, en N	Mín.	120	5.6
Resistencia al desgarre, en N	Mín.	7,3	5.7
Cambio dimensional, en %	Máx.	2	5.9
Solidez del color al lavado, - Tipo de lavado - Cambio de color - Manchado	 Mín. Mín.	 2A 4 3	5.10
Solidez del color al frote: - Seco - Húmedo	 Mín. Mín.	 4 4	5.11
Solidez del color al sudor: - Cambio de color - Manchado	 Mín. Mín.	 4 4	5.12
Solidez del color a la luz: - Calificación - Horas de exposición	 Mín. Mín.	 4 10	5.13
Planchado permanente	Min.	4	5.16
Tendencia a la formación de motas	Mín.	4	5.21
*Reducción de la actividad microbiana tras 20 lavados continuos, tipo 2A, en %	Mín.	90	5.22

2.3.2 REQUISITOS DE COLOR

Color	L*	a*	b*	DEcmc (2:1) Máximo
Verde Aceituna	25,00	-1,00	6,00	1,50
Gris Claro	55,66	-0.53	-1,03	1,50
Azul Oscuro	18,84	1,04	-14,35	1,50
Azul Rey	31,36	6,28	-39,65	1,50
Caqui	64,08	1,30	10,67	1,50
Gris oscuro	30,55	-1,11	-2,25	1,50
Azul índigo	42,91	-6,60	-18,07	1,50
Gris azuloso	33,93	-5,37	-9,97	1,50
Caqui oscuro	44,57	1,02	8,42	1,50
Gris medio	46,72	-0,52	-10,38	1,50
Verde oscuro	30,90	-9,88	-6,37	1,50
Blanco	Indice de blancura ≥ 130 (escala CIE) Nivel de tinte entre 0 y 15			

2.3.3 ESCUDO

El uniforme a decisión de la entidad contratante debe llevar un escudo en el bolsillo superior derecho de acuerdo al escudo de la Dirección General de Sanidad Militar, de las Direcciones de Sanidad o las Direcciones de los Hospitales o Clínicas de las mismas, el escudo debe ir bordado o tejido, sus dimensiones deben ser acordadas en el pliego de condiciones. La aplicación de este requisito debe ser establecido por la entidad contratante.

1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, documento debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifieste expresamente el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento integral de las siguientes condiciones técnicas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual:

El oferente deberá garantizar que la dotación civil objeto del presente proceso será confeccionada y suministrada de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y, cuando resulte aplicable, con las siguientes Normas Técnicas del Ministerio de Defensa:

- NTMD-0276 Uniforme de Sanidad Personal Fuerza Publica
- NTMD 0053-A6 Camisa Formal para Hombre

- El contratista deberá realizar la toma y verificación de medidas del personal beneficiario de la dotación, con el propósito de garantizar la adecuada confección y ajuste de las prendas. Para tal efecto, deberá disponer de un (1) sastre y/o modista con experiencia en toma de medidas y confección de prendas, quien realizará la verificación individual de tallas y medidas del personal objeto del contrato. Esta actividad deberá ejecutarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el lugar, fecha y horario que sean coordinados con el supervisor del contrato. Las prendas deberán confeccionarse con base en las medidas obtenidas y verificadas, procurando minimizar la ocurrencia de modificaciones o cambios posteriores por inconsistencias en el tallaje.
- Las prendas deberán presentar acabados uniformes y técnicamente adecuados, con costuras completas, rectas y resistentes, sin fruncidos, deformaciones, torceduras, hilos sueltos, manchas, defectos de confección, pliegues inadecuados, remates deficientes o cualquier otra condición que afecte su funcionalidad, presentación o durabilidad.
- El contratista deberá garantizar que todas las materias primas utilizadas en la elaboración de la dotación sean nuevas, de primera calidad, resistentes y durables, y que cumplan con la composición, características y demás requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso para cada tipo de prenda. Donde la Entidad, por medio del supervisor del contrato, podrá verificar, durante la recepción, que los materiales y productos suministrados correspondan a las características técnicas ofertadas y requeridas.
- El contratista deberá realizar una prueba técnica de las prendas, con el acompañamiento del supervisor del contrato y de un veedor del personal civil designado por este último. La prueba técnica deberá realizarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa programación y coordinación entre el contratista y el supervisor del contrato. Como resultado de esta actividad se deberá suscribir un acta de reunión y prueba técnica, firmada por el contratista, el supervisor del contrato y el veedor designado, en la cual se dejará constancia de las verificaciones realizadas, observaciones, ajustes requeridos y demás aspectos relevantes. Las muestras deberán ser entregadas en el Almacén del Dispensario Médico, ubicado en la Calle 16 No. 16-00, Barrio Centro, Cantón Militar Juanambú, Florencia, Caquetá, en horario de 08:00 a 17:00 horas, para efectos de almacenamiento, custodia y posterior comparación con los elementos efectivamente suministrados. Las muestras permanecerán bajo custodia hasta la entrega total de la dotación. Una vez realizada la recepción y verificación de la totalidad de los elementos, el supervisor del contrato procederá a su devolución al contratista.

- El contratista deberá entregar la totalidad de los elementos objeto del contrato dentro del plazo de ejecución contractual, en el lugar que determine la Entidad y al supervisor designado para tal efecto. La recepción física de los elementos no implicará por sí misma su aceptación definitiva. El supervisor verificará que los bienes entregados correspondan en cantidad, calidad, diseño, tallaje, materiales, colores, confección y demás características a las especificaciones técnicas establecidas. La Entidad se reserva el derecho de rechazar aquellos elementos que presenten incumplimientos, defectos o diferencias respecto de las condiciones técnicas requeridas.
- El oferente deberá manifestar expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, realizará sin costo adicional para la Entidad todos los ajustes, correcciones o modificaciones que sean necesarios para garantizar la correcta entrega de las prendas con las medidas, tallas y especificaciones técnicas requeridas.
- Todos los elementos deberán ser entregados en condición "NUEVO DE FÁBRICA", de primera calidad, no remanufacturados, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento, según corresponda, debidamente empacados, protegidos e identificados individualmente con el nombre del beneficiario y la talla respectiva, libres de manchas, deterioros, deformaciones, defectos de fabricación o cualquier otra anomalía externa o interna; asimismo, deberán conservar óptimas condiciones de presentación, higiene y conservación, y contar con un embalaje adecuado que garantice su protección durante las actividades de transporte, manipulación y almacenamiento, de manera que sean recibidos por la Entidad en las mismas condiciones de calidad, integridad y conformidad en que fueron fabricados.
- Cada par de calzado deberá ser entregado en empaque individual, preferiblemente en caja de cartón o en un material de características equivalentes, que garantice su adecuada protección durante las actividades de transporte, manipulación y almacenamiento, evitando golpes, deformaciones, humedad, suciedad, deterioro o cualquier otro factor que pueda afectar su integridad, calidad o presentación hasta el momento de la entrega al beneficiario; asimismo, cada par deberá encontrarse debidamente identificado, de conformidad con las condiciones y requerimientos establecidos por la Entidad.
- El contratista deberá asumir la totalidad de los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje y entrega de la dotación hasta el lugar determinado por la Entidad, sin que ello genere costos adicionales para la misma.
- El contratista será responsable de garantizar que la totalidad de los elementos suministrados cumplan integralmente con las condiciones técnicas, de calidad, diseño, materiales, confección, tallaje, presentación y demás requisitos establecidos en el presente proceso y en sus anexos. En consecuencia, cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones requeridas deberá ser retirado, corregido o reemplazado por el contratista, según corresponda, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término que establezca el supervisor del contrato.

7.3.3 ASPECTOS REGULATORIOS

ES LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL N°6 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026., es suministrado por empresas a nivel local, regional y nacional, lo que permite a la entidad pueda contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados. Se hace necesaria dicha contratación para la vigencia 2026 bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

> *"**Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es ES LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL N°6 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026., el cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

> *"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".*

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género. Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido a ***"LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL N°6 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026"***, en donde el futuro contratista se compromete a efectuar una entrega completa y conforme a especificaciones técnicas del suministro. Al respecto, es importante señalar que en el estudio previo se encuentra relacionado los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad del servicio y el cumplimiento del contrato.

Por otra parte, la adquisición de este servicio es ofertado en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas. Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son elementos que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, tienen la capacidad jurídica para contratar los bienes y/o servicios que cumplan con la necesidad del personal militar; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para ***"LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL N°6 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026"***., como se describen en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020. Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

8 ANÁLISIS DE LA DEMANDA - MAE

ASPECTOS GENERALES

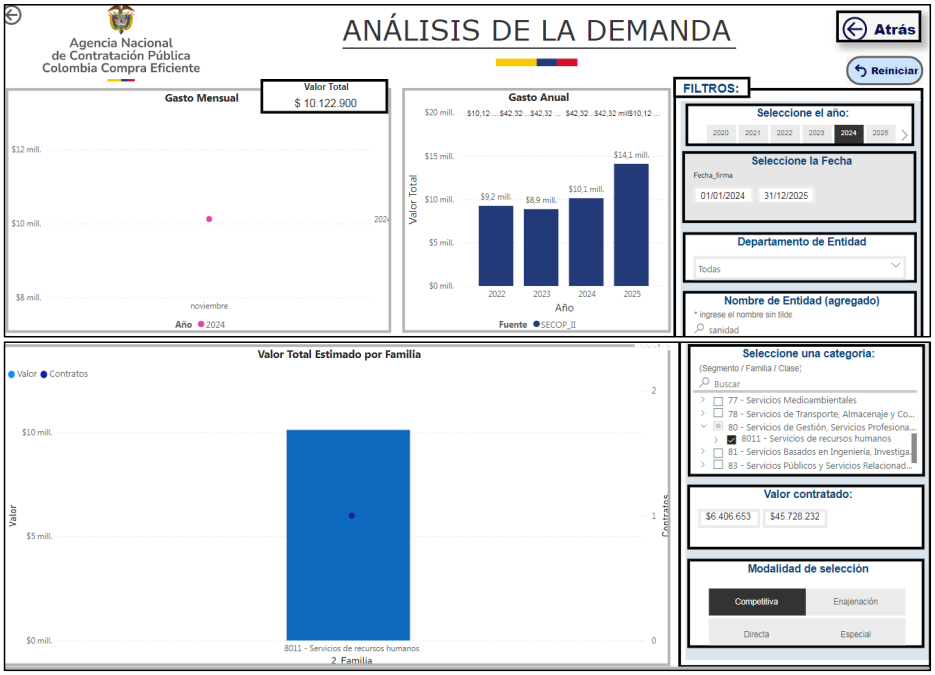
El sector económico que agrupa a las empresas dedicadas a la Actividad Económica Objeto de este proceso, se enmarca dentro del Sector terciario al no constituir la producción de bienes materiales y además por tratarse de la prestación de servicios cuyo objeto es ES LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL

AREA DE LA SALUD Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL N°6 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026.

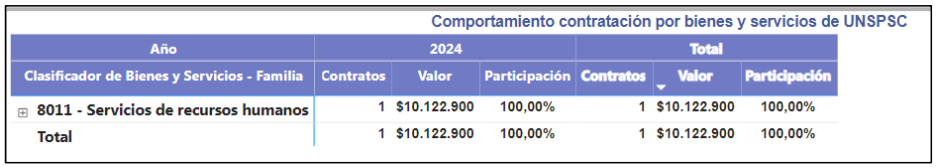
continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos tres años de la CENAC REGIONAL FLORENCIA de acuerdo al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

Los códigos UNSPSC consultados son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de Recursos Humanos	(17) Reclutamiento de personal	(07) Necesidades de Dotación de Personal Técnico permanente



La cantidad de contratos realizados mediante la plataforma transaccional de SECOP II con los códigos relacionados al objeto del presente proceso fue de 1 por un valor total de $10.122.900 durante las vigencias 2024 hasta la vigencia 2025.

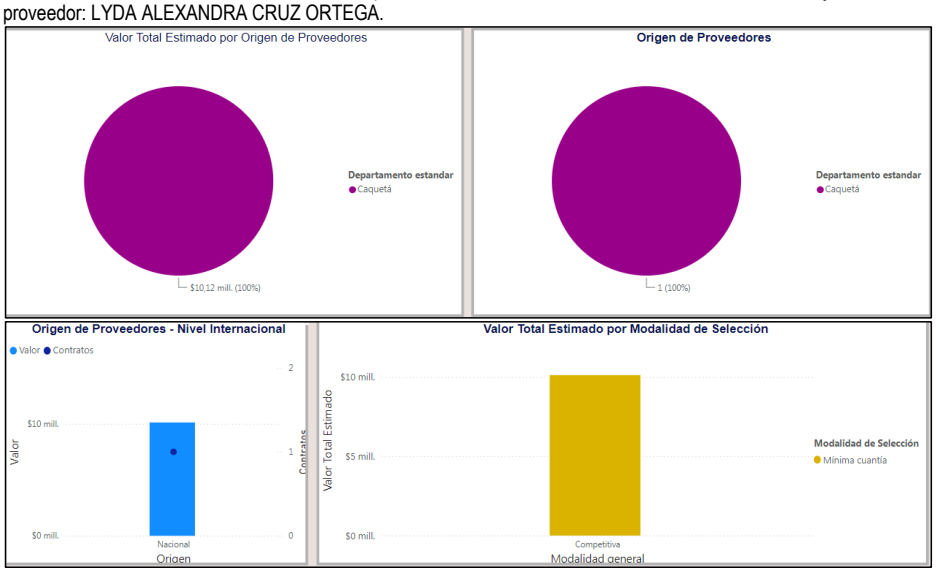


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos	1	$10.122.900	100,00%	1	$10.122.900	100,00%
Total	1	$10.122.900	100,00%	1	$10.122.900	100,00%



El número de contratos suscritos mediante la plataforma Transaccional de SECOP II fue de 1 fue adjudicado a el proveedor: LYDA ALEXANDRA CRUZ ORTEGA.



https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

9 ANALASIS DE LA OFERTA - MAE

El objetivo principal con el análisis de la oferta es identificar los posibles proveedores que puedan prestar los servicios solicitados en el presente proceso requerido por la entidad. La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la ejecución del contrato a celebrar, es por eso importante conocer el comportamiento de las empresas, desde el estudio de mercado, en el cual se inicia con la solicitud de cotizaciones a empresas legalmente constituidas determinando de este modo que si existen en el mercado empresas con la capacidad de proveer y satisfacer el objeto actual, bajos los requerimientos técnicos, ejecución y formas de pago que establece la entidad para el presente proceso.

¿QUIÉN VENDE?
En el mercado nacional y regional existe variedad de empresas cuya razón social se relaciona directamente con el objeto contractual del presente proceso que podrían participar en el para satisfacer la necesidad, por lo cual no existe el riesgo de que no se puedan presentar ofertas.
El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es precisa; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a entidades legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden prestar los servicios adquirir.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas y del entorno nacional, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios a prestar, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

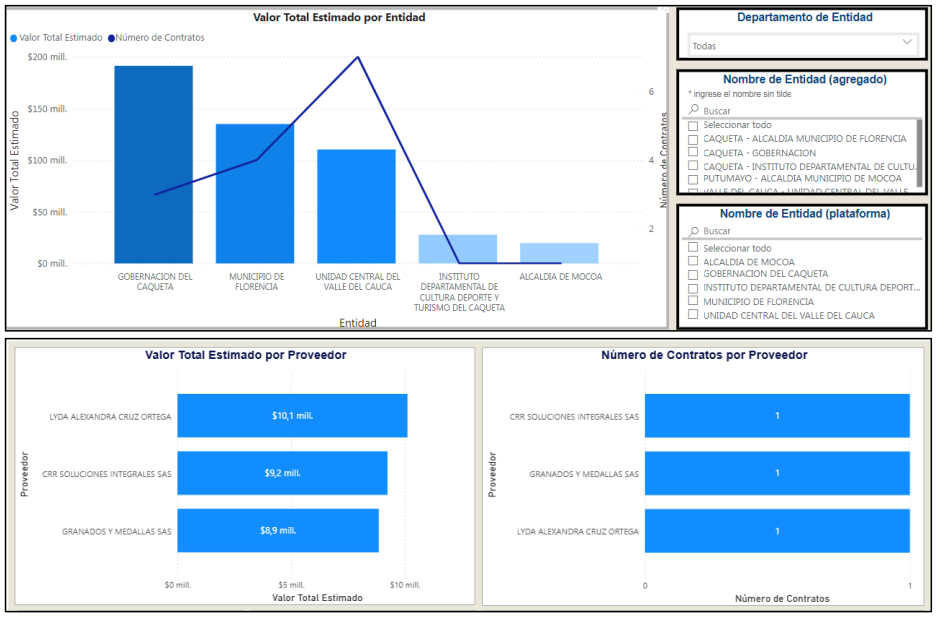
Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo de las empresas del sector o segmento del mercado mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen estos bienes y servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, para la prestación del servicio.
Para realizar el análisis de la oferta el comité económico estructurador hizo uso de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES (Versión 03 del 15 de agosto de 2025).

Los códigos UNSPSC consultados son:

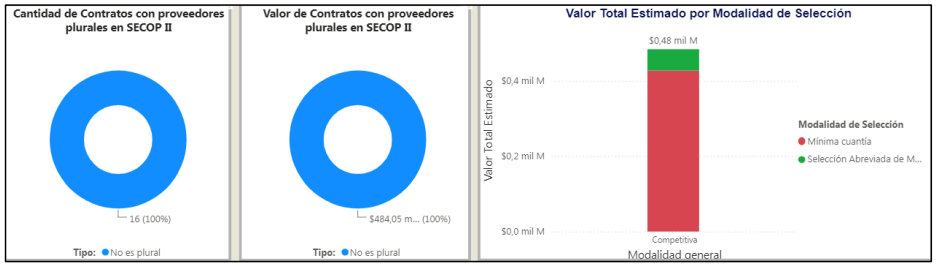
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de Recursos Humanos	(17) Reclutamiento de personal	(07) Necesidades de Dotación de Personal Técnico permanente



La cantidad de contratos realizados mediante la plataforma transaccional de SECOP II con los códigos relacionados al objeto del presente proceso fue de 5 por un valor total de $ 48.000.000,00 durante las vigencias 2022 hasta la vigencia 2025.



Mediante el MAE se encontró un número de 14 proveedores que han suministrado los bienes en la regional No. 6 (Caquetá y Putumayo) quienes tienen registrados los códigos UNSPCS relacionados con el objeto del proceso en estudio y el valor total ejecutado es de aproximadamente $60.000.000,00 millones de pesos desde el año 2022 hasta el 2025.



La modalidad de selección utilizada es la Mínima Cuantía, siendo el origen de proveedores nacionales.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	16	$484.053.700	100,00%	16	$484.053.700	100,00%
Total	16	$484.053.700	100,00%	16	$484.053.700	100,00%

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir la Dotación para el personal de planta oportunamente, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado, con el fin de realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la prestación de servicios con las condiciones establecidas por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas al suministro de los bienes requeridos, la naturaleza de los oferentes de este tipo de servicios es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes empresas con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa en Colombia.

Posibles oferentes

¿QUIÉN VENDE?

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Como resultado del análisis de la oferta respecto al mercado potencial para ES LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL N°6 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026., se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información extraída de SECOP II.



Proveedor (6)	Contactos	Primera/Última Vista	Invitación directa (0)	Interesados (3)	Respondidas (2)
LUIS ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ COLOMBIA Número de documento 91252246	Telefono: 3165273862 Fax: 6960999 Correo electrónico: contratacionmultimoda@outlook.es	LUIS ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ de 26/11/2025 7:32:43 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) LUIS ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ de 5/02/2026 9:14:49 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Sí	
LYDA ALEXANDRA CRUZ ORTEGA COLOMBIA \| Florencia Número de documento 52972613	Telefono: 4349121 Fax: 3143954521 Correo electrónico: contratacionlydacruz@gmail.com	LYDA ALEXANDRA CRUZ ORTEGA de 24/11/2025 9:21:36 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) LYDA ALEXANDRA CRUZ ORTEGA de 1/12/2026 4:55:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Sí	
CONFECCIONES Y DISTRIBUCIONES PEÑALOZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COLOMBIA \| Bogotá	Telefono: 6012862995 Fax: 6012862995 Correo electrónico: licitacionescydp.sas@gmail.com	JUAN GABRIEL SANDOVAL PEÑALOZA de 24/11/2025 6:12:53 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) JUAN GABRIEL SANDOVAL PEÑALOZA de 24/11/2026 6:12:54	-	Sí	-

En el SECOP II se evidencia que a nivel nacional están registradas 6 empresas que prestan el servicio que se requiere según el objeto contractual del presente proceso.

A continuación, se listan algunos de los posibles oferentes a nivel nacional cuyas características y/o perfil se ajusta al objeto contractual, así:

Proveedor (6)	Contactos
LUIS ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3165273862; contratacionmultimoda@outlook.es; 6960999
LYDA ALEXANDRA CRUZ ORTEGA	4349121; contratacionlydacruz@gmail.com; 3143954521
CYDP SAS	6012862995; licitacionescydp.sas@gmail.com; 6012862995
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	3209627691; notificacionescrrsoluciones@gmail.com
E&M DESARROLLO CORPORATIVO LTDA	7560016; mariam10g@gmail.com; 7560016
JOHNNATAN JAVIER GONZALEZ YARA	3209190606; somostresjo@gmail.com

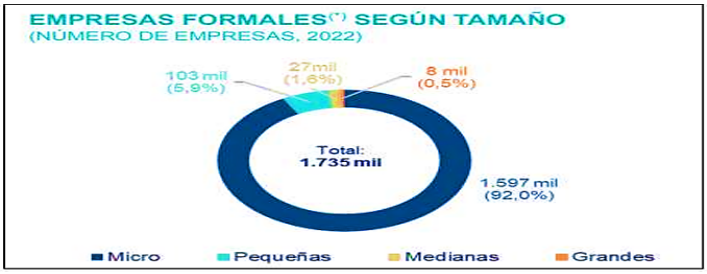
ANALISIS CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES.

En los últimos dos años se han adoptado medidas tendientes a fortalecer las pequeñas y medianas empresas como motor de Crecimiento, desarrollo y reactivación económica, en un contexto generado por la pandemia ocasionada por el coronavirus - Al respecto, la Organización internacional del Trabaj.o -OIT- expresó que la emergencia sanitaria causada por la pandemia ha tenido efectos en las Mipyme y en la economía. Por un lado, las medidas de confinamiento provocaron una contracción significativa en la ofefta, con el cierre temporal de millones de empresas a nivel global. Por otro lado, la demanda por bienes y servicios se desplomó. Ya que los consumidores se enfrentan a una significativa falta de liquidez.

La OIT manifiesta que, si bien las Mipyme son un elemento fundamental en la.generació.n de empleo en América Latina, sus niveles de productividad tienden a ser menores en relación con otras regiones del mundo. En este sentido. el ambiente de negocios en el que estas empresas operan en la región comúnmente frena su productividad e impide su desarrollo y competitividad. Al respecto, este organismo señala que, en la fase de recuperacióh, las políticas públicas orientadas a las Mipyme deben tener en cuenta las problemáticas en el ambiente de negocios de cada país. Algunos de los obstáculos más comunes son: la competencia desleal por parte de los competidores informales, la falta de acceso a financiamiento, ia escasa participación dé la mujer en el mercado laboral la falta de innovación, entre otros. Estos factores impiden a las Mipyme alcanzar su más amplio potencial productivo, por lo que las políticas implementadas en la fase de recuperación deben considerar las características y limitantes del entorno del mercado. Estos estímulos e incentivos construidos por la Ley 2069 de 2020, en especial, en su Capítulo 111 "Compras públicas" del Título 1 modifica varias disposiciones que regían el sistema de compra y

contratación pública, las cuales tienen un impacto en distintas normas legales y reglamentarias. En efecto, para entender un poco de la importancia de las Mipyme es necesario acudir a diversos estudios realizados por diferentes Entidades gubernamentales y no gubernamentales sobre el desarrollo económico que generan este tipo de organizaciones en nuestro país y la necesidad de incentivarlos en el marco del desarrollo, crecimiento y reactivación económica.

Las mipymes son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB.



Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2022 eran 1,7 millones (*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2022. De éstas 99,5% son mipymes.

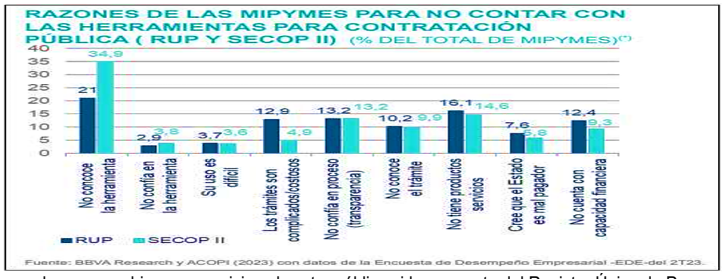
- Del total de empresas formales en 2022, 92% eran microempresas, 5,9% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes (**).
- A partir del Censo de empresas del DANE, en el Directorio de Estadísticas de Empresas -DEE-(***)), el universo empresarial ha sido estimado en 5,7 millones (en 2021), incluyendo las informales que en su mayoría son microempresas.
- Las mipymes aportan cerca del 40% del producto interno bruto del país (ACOPI (2023), ANIF (2021)).



El 62% de los ocupados totales trabajan en microempresas, el 17% en pymes y el 21% en empresas grandes (**). Con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares.

- La capacidad de las microempresas de generar empleo contrasta con su tendencia a hacerlo de manera informal. El 15% del empleo que generan es formal y el 85% informal (lo que representa el 94% del empleo informal nacional).
- A nivel país, el 47% del empleo formal lo generan las empresas grandes y sólo el 53% las mipymes.

Para las mipymes ser proveedoras del sector público sigue siendo un reto, en parte, porque pocas conocen las herramientas necesarias para participar.



Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

- Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.
- Las principales razones para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

En este sentido resulta fundamental fortalecerlas a partir de su inclusión en el sistema de compras públicas, lo cual también garantizará para las Entidades Públicas mayor nivel de concurrencia de oferentes o proponentes y, con ello, economía y eficiencia administrativa. En otras palabras, se presenta un beneficio mutuo tanto paras las Mipyme, como para las Entidades Públicas, pues permite un mayor nivel de competitividad y crecimiento en el mercado de las compras públicas.

A partir de lo expuesto, se evidencia la necesidad de incorporar los criterios diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la inclusión de criterios en favor de las Mipyme. Lo anterior debido a que la aplicación de este tipo de incentivos, los cuales se encuentran previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 del 2021, permitirá ayudar y fortalecer este tipo de organizaciones mediante su vinculación al mercado de la contratación pública.

En vista de que según lo descrito en las diferentes fuentes oficiales, es indispensable seguir fortaleciendo y fomentando la participación de las Mipyme a través de este tipo de estímulos.

Para tales efectos, los requisitos diferenciales se traducen en facilidades para cumplir con las condiciones habilitantes.

10. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador acogiéndose al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía publicado por Colombia Compra Eficiente, no se exigirán indicadores de capacidad financiera, ni de capacidad organizacional.

11. ESTUDIO DE MERCADO

11.1 PRECIOS HISTÓRICOS.

De acuerdo a los antecedentes, la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL FLORENCIA, en la vigencia 2024 estructuró el proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 170-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025 cuyo objeto a contratar fue LA ADQUISICION DE DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, PARA UN PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 Y SATELITES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA

ACEPTACION DE LA OFERTA No.164
(01 de diciembre de 2025)

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. 170-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025

PROCESO No.	**MC-170-DIGSA-CENACFLORENCIA-2025**
FUNDAMENTO LEGAL	• Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 • Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015
OBJETO	LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL ÁREA DE LA SALUD DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE" Y SUS SATÉLITES (BASCN, BICAZ, BAACA, BIROR) PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2025.

DATOS DEL CONTRATISTA:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	INDUSTRIAS MULTIMODA
NIT	91.252.246-7
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CC.	91.252.246 DE BUCARAMANGA
DIRECCIÓN	CL 29 No. 30- 68 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA (SANTANDER).
TELÉFONO	3174296309- (607) 6960999
EMAIL	gerencia@innato.com.co
INFORMACIÓN BANCARIA	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CUENTA AHORROS No. 402018016
VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	CATORCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MDA CTE. ($ 14.089.173) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYAN LUGAR.

DATOS DEL CONTRATANTE:

CONTRATANTE:	MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DGSM – DSE – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA" representada por el señor
SUPERVISOR:	TS. MARTHA ROCIO PINEDA DELGADO debidamente nombrado mediante Resolución Número 01620176 de fecha (21 de noviembre de 2025)
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Florencia, Caquetá. 01 de diciembre de 2025.

CENAC FLORENCIA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Económico Estructurador procedió a realizar la verificación y análisis de los precios históricos y así realizar la actualización de los mismos para ser tomados como referentes para la determinación de los Precios Unitarios de Referencia para la vigencia 2026.

11.1.1 ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS HISTORICOS

*** Para traer a valor presente los precios históricos se utilizó la siguiente formula de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR GEES Versión 03 del 15 de agosto de 2025 elaborada por Colombia compra eficiente:**

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Dónde:
Valor presente equivalente$_{t}$: Es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso del bien o servicio
Valor monetario$_{t-1}$: es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado del bien o servicio
Inflación$_{t-1}$: es el valor de la tasa de inflación del año pasado

Datos obtenidos de: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc
Inflación año 2025 = 5,10% (año de adjudicación del contrato antecedente)
Valor presente equivalente$_{t}$ = ***Valor monetario***$_{t-1}$***(1+ 5,10%)**

De acuerdo a las cotizaciones recibidas por el área de Planes, el comité económico estructurador procede a realizar el respectivo análisis económico de los precios para el proceso en mención.

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR PRECIO HISTORICO ACEPTACION OFERTA 164 DEL 2025	VALOR PRECIOS HISTORICO ACTUALIZADO 2026
1	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **AZUL OSCURO** Tallas • 1 TALLA: S • 1 TALLA: M • 3 TALLA: L • 1 TALLA: XL	UNIDAD	6	$ 187.657,00	$ 197.227,51
2	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **AZUL INDIGO** Tallas • 1 TALLA: S • 1 TALLA: M • 1 TALLA: L • 1 TALLA: XL	UNIDAD	4	$ 187.657,00	$ 197.227,51

3	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **AZUL REY** Tallas • 1 TALLA: S • 4 TALLA: M • 5 TALLA: L • 1 TALLA: XL	UNIDAD	11	$ 187.657,00	$ 197.227,51
4	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **BLANCO** Tallas • 3 TALLA: L	UNIDAD	3	$ 184.450,00	$ 193.856,95
5	80111707	**Bata manga larga en tela antifluido** 6 TALLA: M 6 TALLA: L 3 TALLA: XL Cierre en cremallera, cuello camisero bolsillo en pecho con escudo de sanidad militar, con dos bolsillos inferiores uno a cada lado composición tela Lafayette lotus etiqueta: antifluido –repe base textil: 22475 composición: 96. 00% poliester-4.00% lycra Tejido: plano confeccionado con hilo: epic t24 hilo	UNIDAD	15	$ 111.856,00	$ 117.560,66
6	80111707	**Camiseta**: manga Dama, Cuello en V, Silueta ajustada importada 100% algodón RING SPUN, JERSEY RE- ENCOGIDO. Alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja • 3 TALLA S • 3 TALLA M • 3 TALLA L • 3 TALLA XL	UNIDAD	12	$ 70.800,00	$ 74.410,80
7	80111707	**Zapatos tipo tenni:** • 3 TALLA 36 • 9 TALLA 37 • 12 TALLA 38 Zapato tipo tenis, capellada en malla, suela en phylon y caucho, brinda amortiguación y material flexible para mayor comodidad, ajuste seguro. Color: variados Garantía de 6 meses	PAR	24	$ 217.900,00	$ 229.012,90
8	80111707	Camisa Cuello tipo Nerú TALLA: M Diseño y confección: Según NTMD 0053-A6 (Anexo 2) Numeral 3.1.; Numeral 3.2 Requisitos específicos. COLOR: **Beige Topo**	UNIDAD	3	$ 124.400,00	$ 130.744,40

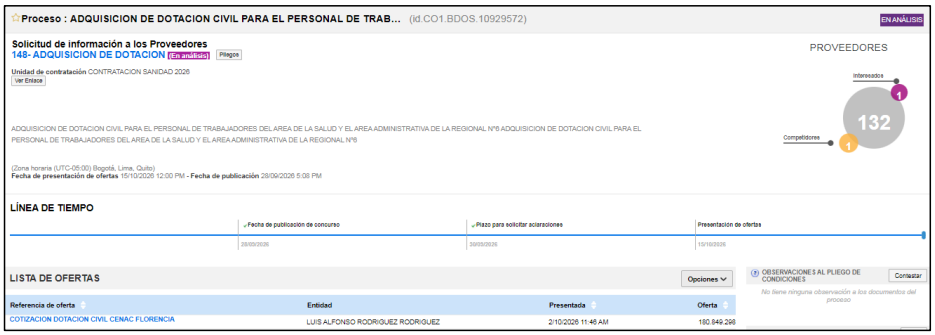
9	80111707	**Camisa Cuello tipo Corbata** TALLA: L Diseño y confección: Según NTMD 0053-A6 (Anexo 2) Numeral 3.1.; Numeral 3.2 Requisitos específicos. COLOR: **Blanco**	UNIDAD	3	$ 124.400,00	$ 130.744,40
10	80111707	**Pantalón** TALLA: 32 Pantalón Drill unicolor en silueta Regular Fit, bolsillos delanteros diagonales y traseros de ribete. tiro medio, bota recta Composición: Tela Principal 98% Algodón, 2% Elastano COLOR: **negro**	UNIDAD	3	$ 150.900,00	$ 158.595,90
11	80111707	**Pantalón** TALLA: 34 Pantalón Drill unicolor en silueta Regular Fit, bolsillos delanteros diagonales y traseros de ribete. tiro medio, bota recta Composición: Tela Principal 98% Algodón, 2% Elastano COLOR: **Negro**	UNIDAD	3	$ 150.900,00	$ 158.595,90
12	80111707	**Zapato Caballero** TALLA: 39 CASUAL: Color café, Composición: Capellada 1 100% Neopreno Forro 100% Poliuretano Plantilla 100% Poliuretano Suela 100% Sintético Tr. TENIS: Capellada 1 100% Cuero Forro 100% Poliéster Plantilla 100% Poliéster Suela 100% Sintético Tr ZAPATO TIPO DERBY CASUAL: Capellada 1 100% Cuero Plantilla 100% Cuero Suela 100% Poliuretano.	PAR	6	$ 209.000,00	$ 219.659,00

NOTA 1: El Comité Económico Estructurador tomará la totalidad los precios históricos actualizados para la determinación de los precios de referencia unitarios para la vigencia 2026 ya que; las especificaciones técnicas de la vigencia 2025 coinciden en su totalidad con las de la actual vigencia

NOTA 2: Adicional a lo anterior, la entidad obtuvo a través del área de Planes tres (03) cotizaciones; lo cual permitirá al comité económico estructurador proceder a realizar el respectivo análisis económico de los precios para el proceso en mención y de este modo cumplir con el objetivo de garantizar un estudio coherente y cercano con la realidad del mercado.

11.3. PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)". Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas. Dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente. Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes y/o servicios a adquirir por la CENAC REGIONAL FLORENCIA, se cargó la solicitud de cotización en la página transaccional del SECOP II, como resultado del evento se obtuvo en respuesta una (01) cotización como se puede evidenciar.



Así mismo, el área de Planes realizó la solicitud de cotización mediante correo electrónico para la ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL N°6 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026., con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado. Ante la solicitud se obtuvieron dos (02) cotizaciones.

Las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el CENAC Regional Florencia, fueron remitidas al comité técnico estructurador, con la finalidad de poder ser revisadas; obteniendo las siguientes respuestas de aval por el respectivo responsable.

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TENICO
INDUSTRIA MULTIMODA	91.252.246-7	14/10/2026	SECOP II	AVALADO	27/10/2026
MUNDO STONE SAS	901.795.035-7	16/10/2026	E-MAIL		
GM DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SAS	902.009.123	16/10/2026	E-MAIL		

ESPACIO EN BLANCO

AVAL DE COTIZACION



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS12

Radicado N° 20263330351199G3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-CBR12-BAS12-ESM

Florencia, Caquetá, 28 de octubre de 2026

Señor teniente coronel
REINALDO CORTES QUIMBAYA.
Gerente de Proyecto
Calle 16 N°16-00
Florencia, Caquetá.

Referencia:

PROCESO DE MC-149-DISAN-CENACFLORENCIA-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL N°6 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026.

Con toda atención me dispongo a solicitar al señor GERENTE DE PROYECTO, establecida para el proceso de contratación referente, conforme al designio a mi encomendado, que, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecida para el proceso de contratación referente, las cotizaciones suministradas por las firmas.

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TÉCNICO
INDUSTRIA MULTIMODA	91.252.246-7	16/10/2026	SECOP II	AVALADO	27/10/2026
MUNDO STONE SAS	901.706.026-7	16/10/2026	E-MAIL		
DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SAS	902.009.103	16/10/2026	E-MAIL		

Las empresas cumplen con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico, las cuales sirvan para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Sin más sobre el particular y renovado mi vocación de servicio me suscribo siempre atenta y respetuosamente a usted.

TS23. MARTHA ROCIO PINEDA DELGADO
Comité Técnico Estructurador

HÉROES PATRIA

PÚBLICA

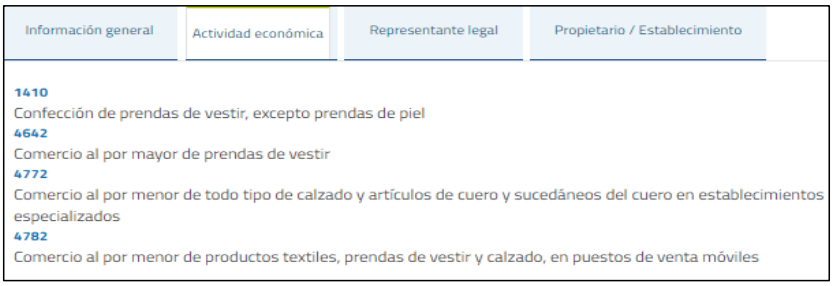
- **VERIFICACION DEL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES**

INDUSTRIA MULTIMODA NIT: 91.252.246-7

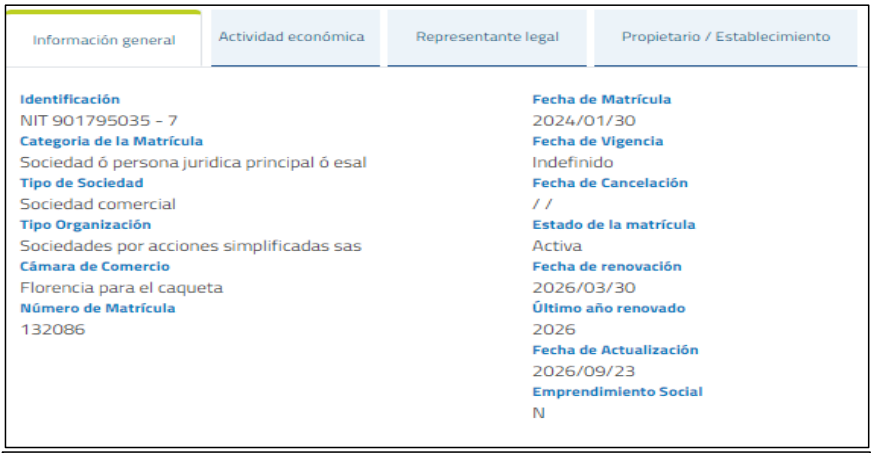
Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

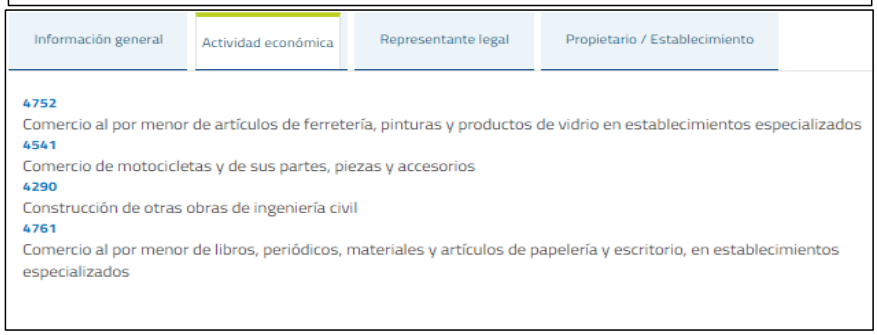
Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 91252246 - 7
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
294725

Fecha de Matrícula
2014/05/13
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/09
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/09
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

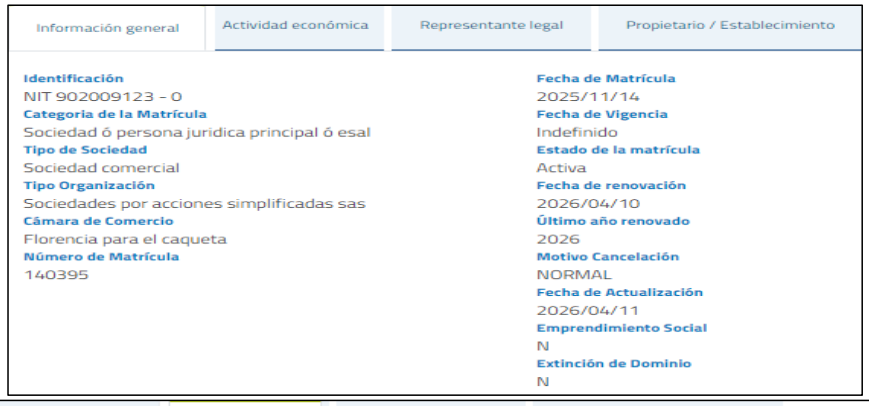


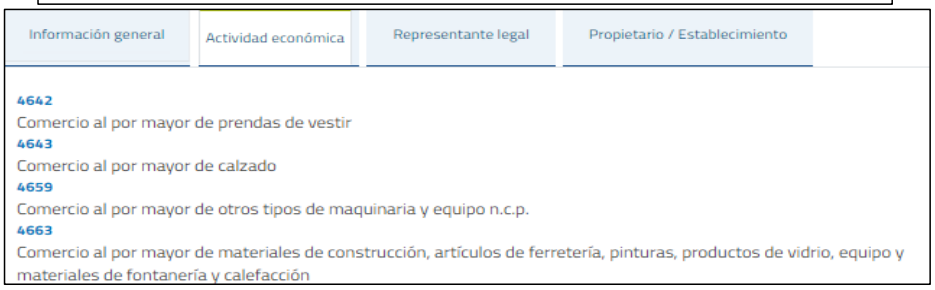
MUNDO STONE SAS NIT: 901.795.035-7





GM DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SAS NIT: 902.009.123





Fuente: https://www.rues.org.co/Expediente

NOTA: las empresas cotizantes cuentan con la actividad económica u objeto social relacionado con el objeto del presente proceso como se puede evidenciar en la consulta realizada en la página del Rues.

11.3.1. ANALISIS DE LOS PRECIOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR PRECIOS HISTORICO ACTUALIZADO 2026	GM DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SAS	INDUSTRIAS MULTIMODA	MUNDO STONE SAS
						COTIZACION 1. PRECIOS INCLUIDO IMPUESTOS	COTIZACION 2. PRECIOS INCLUIDO IMPUESTOS	OTIZACION 3 INCLUIDO IMPUESTOS
1	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5	UNIDAD	6	$ 197.227,51	$ 185.000,00	$ 191.900,00	$ 190.400,00

		Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **AZUL OSCURO** Tallas • 1 TALLA: S • 1 TALLA: M • 3 TALLA: L • 1 TALLA: XL						
2	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **AZUL INDIGO** Tallas • 1 TALLA: S • 1 TALLA: M • 1 TALLA: L • 1 TALLA: XL	UNIDAD	4	$ 197.227,51	$ 193.000,00	$ 191.900,00	$ 193.970,00
3	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **AZUL REY** Tallas • 1 TALLA: S • 4 TALLA: M • 5 TALLA: L • 1 TALLA: XL	UNIDAD	11	$ 197.227,51	$ 185.000,00	$ 191.900,00	$ 190.400,00
4	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **BLANCO** Tallas • 3 TALLA: L	UNIDAD	3	$ 193.856,95	$ 185.000,00	$ 191.900,00	$ 190.400,00
5	80111707	**Bata manga larga en tela antifluido** 6 TALLA: M 6 TALLA: L 3 TALLA: XL Cierre en cremallera, cuello camisero bolsillo en pecho con escudo de sanidad militar, con dos bolsillos inferiores uno a cada lado composición tela Lafayette lotus etiqueta: antifluido –repe base textil: 22475 composición: 96. 00% poliester-4.00% lycra Tejido: plano confeccionado con hilo: epic t24 hilo	UNIDAD	15	$ 117.560,66	$ 120.000,00	$ 121.900,00	$ 130.900,00
6	80111707	**Camiseta**: manga Dama, Cuello en V, Silueta ajustada importada 100% algodón RING SPUN, JERSEY RE- ENCOGIDO. Alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja • 3 TALLA S • 3 TALLA M • 3 TALLA L • 3 TALLA XL	UNIDAD	12	$ 74.410,80	$ 120.000,00	$ 28.900,00	$ 130.900,00
7	80111707	**Zapatos tipo tenni:** • 3 TALLA 36 • 9 TALLA 37 • 12 TALLA 38 Zapato tipo tenis, capellada en malla, suela en phylon y caucho, brinda amortiguación y material flexible para mayor comodidad, ajuste seguro. Color: variados Garantía de 6 meses	PAR	24	$ 229.012,90	$ 290.000,00	$ 353.900,00	$ 291.550,00

8	80111707	Camisa Cuello tipo Nerú TALLA: M Diseño y confección: Según NTMD 0053-A6 (Anexo 2) Numeral 3.1.; Numeral 3.2 Requisitos específicos. COLOR: **Beige Topo**	UNIDAD	3	$ 130.744,40	$ 140.000,00	$ 196.900,00	$ 142.800,00
9	80111707	**Camisa Cuello tipo Corbata** TALLA: L Diseño y confección: Según NTMD 0053-A6 (Anexo 2) Numeral 3.1.; Numeral 3.2 Requisitos específicos. COLOR: **Blanco**	UNIDAD	3	$ 130.744,40	$ 140.000,00	$ 196.900,00	$ 142.800,00
10	80111707	**Pantalón** TALLA: 32 Pantalón Drill unicolor en silueta Regular Fit, bolsillos delanteros diagonales y traseros de ribete. tiro medio, bota recta Composición: Tela Principal 98% Algodón, 2% Elastano COLOR: **negro**	UNIDAD	3	$ 158.595,90	$ 195.000,00	$ 218.900,00	$ 196.350,00
11	80111707	**Pantalón** TALLA: 34 Pantalón Drill unicolor en silueta Regular Fit, bolsillos delanteros diagonales y traseros de ribete. tiro medio, bota recta Composición: Tela Principal 98% Algodón, 2% Elastano COLOR: **Negro**	UNIDAD	3	$ 158.595,90	$ 195.000,00	$ 218.900,00	$ 196.350,00
12	80111707	**Zapato Caballero** TALLA: 39 CASUAL: Color café, Composición: Capellada 1 100% Neopreno Forro 100% Poliuretano Plantilla 100% Poliuretano Suela 100% Sintético Tr. TENIS: Capellada 1 100% Cuero Forro 100% Poliéster Plantilla 100% Poliéster Suela 100% Sintético Tr ZAPATO TIPO DERBY CASUAL: Capellada 1 100% Cuero Plantilla 100% Cuero Suela 100% Poliuretano.	PAR	6	$ 219.659,00	$ 340.000,00	$ 218.900,00	$ 345.100,00

11.4. ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación σ = desviación estándar de la población μ = media aritmética de la población	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 ... * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

a) **MENOR VALOR:** entre los precios históricos actualizados y los precios cotizados
b) **PROMEDIO:** entre los precios históricos actualizados y los precios cotizados
c) **MEDIANA:** entre los precios históricos actualizados y los precios cotizados
d) **MEDIA GEOMETRICA:** entre los precios históricos actualizados y los precios cotizados
e) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el PROMEDIO y la MEDIA GEOMETRICA
f) **DISPERSION** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el MEDIA GEOMETRICA.

g) **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para el presente proceso (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al **10%** se establece como criterio el **MENOR VALOR**.

Cuando la variación de los datos es mayor al igual al **10%** se establece como criterio la **MEDIA GEOMETRICA** debido a que este tipo de métrica no sobreestima el resultado y es menos sensible a los valores extremos los cuales puede distorsionar el resultado final alejándolo del precio real del mercado si se utiliza otro tipo de medida.

Teniendo en cuenta que la dispersión de los precios cotizados en su mayoría es baja se establece el 10% como punto de referencia para la métrica a utilizar, con ello, se pretende proteger el presupuesto de la Entidad y ajustar los precios lo más posible a la realidad, teniendo en cuenta los demás factores que afectan la economía de nuestro país y el mercado mundial.

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION	PRECIOS DE REFERENCIA CON REDONDEO	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
1	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **AZUL OSCURO** Tallas • 1 TALLA: S • 1 TALLA: M • 3 TALLA: L • 1 TALLA: XL	UNIDAD	6	$ 185.000,00	$ 191.131,88	$ 191.150,00	$ 191.082,22	$ 4.300,78	2%	$ 185.000,00	MENOR VALOR
2	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y	UNIDAD	4	$ 191.900,00	$ 194.024,38	$ 193.485,00	$ 194.014,23	$ 1.494,99	1%	$ 191.900,00	MENOR VALOR

		confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **AZUL INDIGO** Tallas • 1 TALLA: S • 1 TALLA: M • 1 TALLA: L • 1 TALLA: XL											
3	801117 07	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **AZUL REY** Tallas • 1 TALLA: S • 4 TALLA: M • 5 TALLA: L • 1 TALLA: XL	UNIDAD	11	$ 185.000,00	$ 191.131,88	$ 191.150,00	$ 191.082,22	$ 4.300,78	2%	$ 185.000,00	MENOR VALOR	
4	801117 07	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello	UNIDAD	3	$ 185.000,00	$ 190.289,24	$ 191.150,00	$ 190.260,55	$ 3.719,77	2%	$ 185.000,00	MENOR VALOR	

		en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **BLANCO** Tallas • 3 TALLA: L										
5	80111707	**Bata manga larga en tela antifluido** 6 TALLA: M 6 TALLA: L 3 TALLA: XL Cierre en cremallera, cuello camisero bolsillo en pecho con escudo de sanidad militar, con dos bolsillos inferiores uno a cada lado composición tela Lafayette lotus etiqueta: antifluido –repe base textil: 22475 composición: 96. 00% poliester-4.00% lycra Tejido: plano confeccionado con hilo: epic t24 hilo	UNIDAD	15	$ 117.560,66	$ 122.590,16	$ 120.950,00	$ 122.488,88	$ 3.484,78	3%	$ 117.600,00	MENOR VALOR
6	80111707	**Camiseta**: manga Dama, Cuello en V, Silueta ajustada 100% algodón RING SPUN, JERSEY RE-ENCOGIDO. Alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja • 3 TALLA S • 3 TALLA M • 3 TALLA L • 3 TALLA XL	UNIDAD	12	$ 28.900,00	$ 88.552,70	$ 97.205,40	$ 76.236,63	$ 33.472,05	44%	$ 76.200,00	MEDIA GEOMETRICA
7	80111707	**Zapatos tipo tenni:** • 3 TALLA 36 • 9 TALLA 37 • 12 TALLA 38	PAR	24	$ 229.012,90	$ 291.115,73	$ 290.775,00	$ 287.715,25	$ 41.508,83	14%	$ 287.700,00	MEDIA GEOMETRICA

		Zapato tipo tenis, capellada en malla, suela en phylon y caucho, brinda amortiguación y material flexible para mayor comodidad, ajuste seguro. Color: variados Garantía de 6 meses										
8	80111707	Camisa Cuello tipo Nerú TALLA: M Diseño y confección: Según NTMD 0053-A6 (Anexo 2) Numeral 3.1.; Numeral 3.2 Requisitos específicos. COLOR: **Beige Topo**	UNIDAD	3	$ 130.744,40	$ 152.611,10	$ 141.400,00	$ 150.619,52	$ 14.053,83	9%	$ 130.700,00	MENOR VALOR
9	80111707	**Camisa Cuello tipo Corbata** TALLA: L Diseño y confección: Según NTMD 0053-A6 (Anexo 2) Numeral 3.1.; Numeral 3.2 Requisitos específicos. COLOR: **Blanco**	UNIDAD	3	$ 130.744,40	$ 152.611,10	$ 141.400,00	$ 150.619,52	$ 14.053,83	9%	$ 130.700,00	MENOR VALOR
10	80111707	**Pantalón** TALLA: 32 Pantalón Drill unicolor en silueta Regular Fit, bolsillos delanteros diagonales y traseros de ribete. tiro medio, bota recta Composición: Tela Principal 98% Algodón, 2% Elastano COLOR: **negro**	UNIDAD	3	$ 158.595,90	$ 192.211,48	$ 195.675,00	$ 190.941,71	$ 22.871,94	12%	$ 190.900,00	MEDIA GEOMETRICA
11	80111707	**Pantalón** TALLA: 34 Pantalón Drill unicolor en silueta Regular Fit, bolsillos delanteros diagonales y traseros de ribete. tiro medio, bota recta Composición: Tela Principal	UNIDAD	3	$ 158.595,90	$ 192.211,48	$ 195.675,00	$ 190.941,71	$ 22.871,94	12%	$ 190.900,00	MEDIA GEOMETRICA

		98% Algodón, 2% Elastano COLOR: **Negro**										
12	80111707	**Zapato Caballero** TALLA: 39 CASUAL: Color café, Composición: Capellada 1 100% Neopreno Forro 100% Poliuretano Plantilla 100% Poliuretano Suela 100% Sintético Tr. TENIS: Capellada 1 100% Cuero Forro 100% Poliéster Plantilla 100% Poliéster Suela 100% Sintético Tr ZAPATO TIPO DERBY CASUAL: Capellada 1 100% Cuero Plantilla 100% Cuero Suela 100% Poliuretano.	PAR	6	$ 218.900,00	$ 280.914,75	$ 279.829,50	$ 274.065,68	$ 39.008,03	14%	$ 274.100,00	MEDIA GEOMETRICA

11.5. PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIOS DE REFERENCIA	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
1	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **AZUL OSCURO** Tallas • 1 TALLA: S • 1 TALLA: M • 3 TALLA: L • 1 TALLA: XL	UNIDAD	6	$ 185.000,00	$ 1.110.000,00

2	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **AZUL INDIGO** Tallas • 1 TALLA: S • 1 TALLA: M • 1 TALLA: L • 1 TALLA: XL	UNIDAD	4	$ 191.900,00	$ 767.600,00
3	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **AZUL REY** Tallas • 1 TALLA: S • 4 TALLA: M • 5 TALLA: L • 1 TALLA: XL	UNIDAD	11	$ 185.000,00	$ 2.035.000,00
4	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **BLANCO** Tallas • 3 TALLA: L	UNIDAD	3	$ 185.000,00	$ 555.000,00
5	80111707	**Bata manga larga en tela antifluido** 6 TALLA: M 6 TALLA: L 3 TALLA: XL Cierre en cremallera, cuello camisero bolsillo en pecho con escudo de sanidad militar, con dos bolsillos inferiores uno a cada lado composición tela Lafayette lotus etiqueta: antifluido –repe base textil: 22475 composición: 96. 00% poliester-4.00% lycra Tejido: plano confeccionado con hilo: epic t24 hilo	UNIDAD	15	$ 117.600,00	$ 1.764.000,00

6	80111707	**Camiseta**: manga Dama, Cuello en V, Silueta ajustada importada 100% algodón RING SPUN, JERSEY RE- ENCOGIDO. Alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja • 3 TALLA S • 3 TALLA M • 3 TALLA L • 3 TALLA XL	UNIDAD	12	$ 76.200,00	$ 914.400,00
7	80111707	**Zapatos tipo tenni:** • 3 TALLA 36 • 9 TALLA 37 • 12 TALLA 38 Zapato tipo tenis, capellada en malla, suela en phylon y caucho, brinda amortiguación y material flexible para mayor comodidad, ajuste seguro. Color: variados Garantía de 6 meses	PAR	24	$ 287.700,00	$ 6.904.800,00
8	80111707	Camisa Cuello tipo Nerú TALLA: M Diseño y confección: Según NTMD 0053-A6 (Anexo 2) Numeral 3.1.; Numeral 3.2 Requisitos específicos. COLOR: **Beige Topo**	UNIDAD	3	$ 130.700,00	$ 392.100,00
9	80111707	**Camisa Cuello tipo Corbata** TALLA: L Diseño y confección: Según NTMD 0053-A6 (Anexo 2) Numeral 3.1.; Numeral 3.2 Requisitos específicos. COLOR: **Blanco**	UNIDAD	3	$ 130.700,00	$ 392.100,00
10	80111707	**Pantalón** TALLA: 32 Pantalón Drill unicolor en silueta Regular Fit, bolsillos delanteros diagonales y traseros de ribete. tiro medio, bota recta Composición: Tela Principal 98% Algodón, 2% Elastano COLOR: **negro**	UNIDAD	3	$ 190.900,00	$ 572.700,00
11	80111707	**Pantalón** TALLA: 34 Pantalón Drill unicolor en silueta Regular Fit, bolsillos delanteros diagonales y traseros de ribete. tiro medio, bota recta Composición: Tela Principal 98% Algodón, 2% Elastano COLOR: **Negro**	UNIDAD	3	$ 190.900,00	$ 572.700,00
12	80111707	**Zapato Caballero** TALLA: 39 CASUAL: Color café, Composición: Capellada 1 100% Neopreno Forro 100% Poliuretano Plantilla 100% Poliuretano Suela 100% Sintético Tr. TENIS: Capellada 1 100% Cuero Forro 100% Poliéster Plantilla 100% Poliéster Suela 100% Sintético Tr	PAR	6	$ 274.100,00	$ 1.644.600,00

		ZAPATO TIPO DERBY CASUAL: Capellada 1 100% Cuero Plantilla 100% Cuero Suela 100% Poliuretano.					

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los bienes se considerará como **fijos y firmes.** por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

12. PROYECCIÓN CANTIDADES A ADQUIRIR

12.1 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CANTIDADES DE PRENDAS DE VESTIR QUE SE PUEEDEN ADQUIRIR	CANTIDAD DE PRENDAS DE VESTIR Y ZALZADO DE ACUERDO A LA NECESIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
1	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **AZUL OSCURO** Tallas • 1 TALLA: S • 1 TALLA: M • 3 TALLA: L • 1 TALLA: XL	UNIDAD	6	6	6	$ 185.000,00	$ 1.110.000,00	100%

2	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **AZUL INDIGO** Tallas • 1 TALLA: S • 1 TALLA: M • 1 TALLA: L • 1 TALLA: XL	UNIDAD	4	4	4	$ 191.900,00	$ 767.600,00	100%
3	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **AZUL REY** Tallas • 1 TALLA: S • 4 TALLA: M • 5 TALLA: L • 1 TALLA: XL	UNIDAD	11	11	11	$ 185.000,00	$ 2.035.000,00	100%

4	80111707	**UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO** Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: **BLANCO** Tallas • 3 TALLA: L	UNIDAD	3	3	3	$ 185.000,00	$ 555.000,00	100%
5	80111707	**Bata manga larga en tela antifluido** 6 TALLA: M 6 TALLA: L 3 TALLA: XL Cierre en cremallera, cuello camisero bolsillo en pecho con escudo de sanidad militar, con dos bolsillos inferiores uno a cada lado composición tela Lafayette lotus etiqueta: antifluido –repe base textil: 22475 composición: 96. 00% poliester- 4.00% lycra Tejido: plano confeccionado con hilo: epic t24 hilo	UNIDAD	15	15	15	$ 117.600,00	$ 1.764.000,00	100%
6	80111707	**Camiseta**: manga Dama, Cuello en V, Silueta ajustada importada 100% algodón RING SPUN, JERSEY RE- ENCOGIDO. Alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja • 3 TALLA S • 3 TALLA M • 3 TALLA L • 3 TALLA XL	UNIDAD	12	12	12	$ 76.200,00	$ 914.400,00	100%

7	80111707	**Zapatos tipo tenni:** • 3 TALLA 36 • 9 TALLA 37 • 12 TALLA 38 Zapato tipo tenis, capellada en malla, suela en phylon y caucho, brinda amortiguación y material flexible para mayor comodidad, ajuste seguro. Color: variados Garantía de 6 meses	PAR	24	24	24	$ 287.700,00	$ 6.904.800,00	100%
8	80111707	Camisa Cuello tipo Nerú TALLA: M Diseño y confección: Según NTMD 0053-A6 (Anexo 2) Numeral 3.1.; Numeral 3.2 Requisitos específicos. COLOR: **Beige Topo**	UNIDAD	3		3	$ 130.700,00	$ 392.100,00	100%
9	80111707	**Camisa Cuello tipo Corbata** TALLA: L Diseño y confección: Según NTMD 0053-A6 (Anexo 2) Numeral 3.1.; Numeral 3.2 Requisitos específicos. COLOR: **Blanco**	UNIDAD	3	3	3	$ 130.700,00	$ 392.100,00	100%
10	80111707	**Pantalón** TALLA: 32 Pantalón Drill unicolor en silueta Regular Fit, bolsillos delanteros diagonales y traseros de ribete. tiro medio, bota recta Composición: Tela Principal 98% Algodón, 2% Elastano COLOR: **negro**	UNIDAD	3	3	3	$ 190.900,00	$ 572.700,00	100%
11	80111707	**Pantalón** TALLA: 34 Pantalón Drill unicolor en silueta Regular Fit, bolsillos delanteros diagonales y traseros de ribete. tiro medio, bota	UNIDAD	3	3	3	$ 190.900,00	$ 572.700,00	100%

		recta Composición: Tela Principal 98% Algodón, 2% Elastano COLOR: **Negro**							
12	80111707	**Zapato Caballero** TALLA: 39 CASUAL: Color café, Composición: Capellada 1 100% Neopreno Forro 100% Poliuretano Plantilla 100% Poliuretano Suela 100% Sintético Tr. TENIS: Capellada 1 100% Cuero Forro 100% Poliéster Plantilla 100% Poliéster Suela 100% Sintético Tr ZAPATO TIPO DERBY CASUAL: Capellada 1 100% Cuero Plantilla 100% Cuero Suela 100% Poliuretano.	PAR	6	6	6	$ 274.100,00	$ 1.644.600,00	100%
							$ 2.145.700	$ 17.625.000,00	

Comentado [SE1]: Ajustar valor que se vea

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vaya contra la ley o el derecho ajeno, sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que regulan el procedimiento para la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, consagrada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, dispone:

"5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipyme o en establecimientos que correspondan a la definición de 'gran almacén' señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
MÍNIMA CUANTÍA	**X**
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	

13.1 NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021: "La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior; ii) el término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes de la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio de que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015; iii) el momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado; iv) finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones, que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

13.2 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, disponen:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Para la vigencia 2026, el umbral de ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) para la limitación a Mipyme equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) M/CTE, según los valores publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

13.2 NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en lo vigente (su artículo 94 fue subrogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020).
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en lo relativo al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, que define los estándares mínimos del SG-SST.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2040 del 27 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2097 del 2 de julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".

- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, por el cual se establece el Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de las personas con discapacidad, y se modifica el Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, por el cual se fija el salario mínimo mensual legal para el año 2026.
- Ley 2559 de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, y Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.
- Concepto C-288 del 17 de junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente. Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Período / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.
- Manuales, guías, Circular Externa Única y demás circulares externas vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en especial la Circular Externa 003 de 2026.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (en lo que aplique).
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

14 ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 – 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 – 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN-CONTRATACION- EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN

		PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	**4** **MAYOR**
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO	RETRASO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR DE FORMA DETALLADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER CONTROL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO Y ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJOS.	SOBRECOSTO EN LOS SERVICIOS	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EL MANEJO INADECUADO EN LA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA	IMPEDIMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y ALZA DE LOS COSTOS DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA UNA ADECUDAD PRESTACION DEL SERVICIO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMNETE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, PIB, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS GENERADOS POR PROBLEMAS DE SALUD PUBLICA COMO EL SARS-COVID-2 QUE AFECTEN LA ECONOMIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SE DERIVAN DEL COM PORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABESTECIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE OTROS, CON LO CUAL SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS
PROBABILIDAD (1-5)	2	1	1	2	3
IMPACTO (1-5)	4	4	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	2	4
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% A LA ENTIDAD	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SI SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE OFERTO Y	REALIZAR UN ANALISIS DEL MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES/ SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL	ANALISIS DE INDICADORES ECONOMICOS PIB, IPC Y PRECIOS REGULADOS, IMPORTACIONES, LAS ALZAS DE LOS INSUMOS Y DESABASTECIEMIENTOS, MEDIDAS ARAN CELARIAS, REALIZAR	ANALISIS DE INDICADORES ECONOMICOS PIB, IPC Y PRECIOS REGULADOS, IMPORTACIONES, LAS ALZAS DE LOS INSUMOS Y DESABASTECIEMIENTOS, MEDIDAS ARAN CELARIAS, REALIZAR	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO

		SOSTENDRA DICHOS PRECIOS	MERCADO PARTIENDO DEL HECHO QUE LAS COTIZACIONES SE ENCUENTRAN AJUSTADAS A ESTAS SITUACIONES	IMPORTACIONES CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN	IMPORTACIONES CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES EVALUADORES	COMITES ESSTRUCTURADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		TERMINO DE EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS	DESDE LA ESTRUCTURACION	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.	UNA VEZ SE IDENTIFICA EL RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINO DE ADJUDICACION	SEGÚN PLAZO DE	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERAVACIONES DE LAS MISMAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CORRECTO COBRO TENIENDO EN CUENTA LAS TARIFAS DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PREVIO A LA ADJUDICACION	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS DE LA NATURALEZA

N°		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

N°		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	RETRASO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE LOS SERVICIOS NO CORRESPONDAN A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	CUMPLIMIENTO AL ESTANDAR DE CALIDAD QUE SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. / REQUERIR POLIZA DE CALIDAD QUE AMPARE EL RIESGO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DUR ANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

15 PÓLIZAS DE SEGUROS O CUBRIMIENTO REQUERIDO:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.23.1.13 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

GARANTÍA ÚNICA			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo el plazo inicial, hasta la liquidación del mismo, y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL

FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

16.6 ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

15.2 SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las pr–mas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

15.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15.4 DE LA INDEMNIDAD:

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

15.5 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

15.5.1 Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

12.5.2 Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniario: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la

actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

15.6 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN – EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15. REQUÍSITOS HABILITANTES

15.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

15.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales, aquellas entidades y/o establecimientos de comercios constituidos, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de Un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES), La Central Administrativa y Contable Regional Florencia, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil (su estado actual) teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de Un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA,** aceptará documentos en fotocopias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Propuestas Conjuntas - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

a. Cada una de las personas jurídicas y/o naturales que los integren deberá presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.
b. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

 1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
 3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.
 4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
 5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el **MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA** lo autorice.

15.1.3. FORMULARIO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta. El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

15.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

NOTA: En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

15.1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según el tipo de sociedad comercial que acredite:

- **Persona Natural**: El oferente, persona natural deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) o por su Revisor Fiscal (cuando aplique), donde certifique el pago de su Seguridad Social Integral de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. (Cuando aplique)

- **Persona jurídica**: El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), en la cual se certifique el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales de la Persona Jurídica (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014); de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso contractual donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.
Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

NOTA 2: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

NOTA 3: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 4: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013, Decreto 014 de 09-01-2014, Ley 1819 de 29 de diciembre 2016, el **MDN – EJE – DIRECCIÓN DE SANIDAD - CENAC REGIONAL FLORENCIA**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

15.1.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDA POR LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

15.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

15.1.8. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

El comité jurídico verificará la existencia, suscripción y cumplimiento de dicho formulario No. 08, anexo a la presente Invitación Publica.

15.1.9. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que consagra la ley y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato. El comité jurídico verificará la existencia, suscripción y cumplimiento de dicho formulario No. 06, anexo a la presente Invitación Publica.

15.1.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que él proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

15.1.11. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link **https://srvpsi.policia.gov.co/** de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". **Siendo este hecho causal de rechazo.**

15.1.12. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

15.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 09 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

> *"(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)".*
>
> *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".*

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario N° 09 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

15.1.14. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 10A u 10B

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

15.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 11 DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora el documento.

15.1.16. PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente el formulario No. 12, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

15.1.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".
Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICS, en el cual conste que "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"; dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

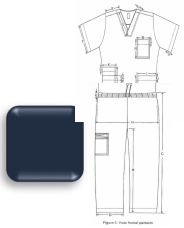
Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace.

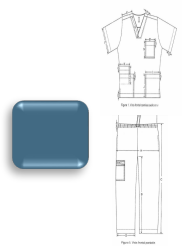
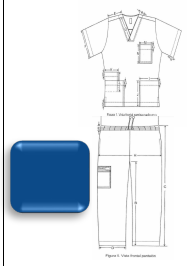
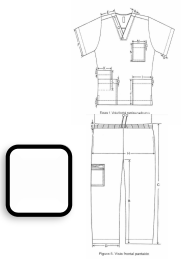
16. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

16.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (FORMULARIO 2):

Serán diligenciadas mediante FORMULARIO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

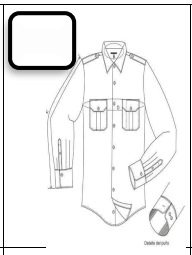
Aspectos técnicos importantes:

DOTACION PERSONAL FEMENINO						CUMPLE	NO CUMPLE
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT		
1	80111707	UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: AZUL OSCURO Tallas • 1 TALLA: S • 1 TALLA: M • 3 TALLA: L • 1 TALLA: XL		UNIDAD	6		
2	80111707	UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO Diseño y confección: Según NTMD		UNIDAD	4		

		0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: AZUL INDIGO Tallas • 1 TALLA: S • 1 TALLA: M • 1 TALLA: L • 1 TALLA: XL					
3	80111707	UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: AZUL REY Tallas • 1 TALLA: S • 4 TALLA: M • 5 TALLA: L • 1 TALLA: XL		UNIDAD	11		
4	80111707	UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDO Diseño y confección: Según NTMD 0276 (Anexo 1) Numeral 3.1.1.1 literal a (camisa cuello en V con cremallera invisible de 35 cm en el costado izquierdo); Numeral 3.1.1.2 (pantalón antifluido); Numeral 3.1.5 Escudo: Bordado 12*12; Numeral 3.2 Requisitos específicos Color: BLANCO Tallas • 3 TALLA: L		UNIDAD	3		

5	80111707	Bata manga larga en tela antifluido 6 TALLA: M 6 TALLA: L 3 TALLA: XL Cierre en cremallera, cuello camisero bolsillo en pecho con escudo de sanidad militar, con dos bolsillos inferiores uno a cada lado composición tela Lafayette lotus etiqueta: antifluido –repe base textil: 22475 composición: 96. 00% poliester-4.00% lycra Tejido: plano confeccionado con hilo: epic t24 hilo		UNIDAD	15		
6	80111707	Camiseta: manga Dama, Cuello en V, Silueta ajustada importada 100% algodón RING SPUN, JERSEY RE- ENCOGIDO. Alta densidad del tejido para una superficie de impresión más pareja • 3 TALLA S • 3 TALLA M • 3 TALLA L • 3 TALLA XL		UNIDAD	12		
7	80111707	Zapatos tipo tenni: • 3 TALLA 36 • 9 TALLA 37 • 12 TALLA 38 Zapato tipo tenis, capellada en malla, suela en phylon y caucho, brinda amortiguación y material flexible para mayor comodidad, ajuste seguro. Color: variados Garantía de 6 meses	 	PAR	24		

DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO							
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**IMAGEN DE REFERENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
8	80111707	Camisa Cuello tipo Nerú TALLA: M Diseño y confección: Según NTMD 0053-A6 (Anexo 2) Numeral 3.1.; Numeral 3.2 Requisitos específicos. COLOR: Beige Topo		UNIDADX	3		

9	80111707	Camisa Cuello tipo Corbata TALLA: L Diseño y confección: Según NTMD 0053-A6 (Anexo 2) Numeral 3.1.; Numeral 3.2 Requisitos específicos. COLOR: Blanco		UNIDAD	3		
10	80111707	Pantalón TALLA: 32 Pantalón Drill unicolor en silueta Regular Fit, bolsillos delanteros diagonales y traseros de ribete. tiro medio, bota recta Composición: Tela Principal 98% Algodón, 2% Elastano COLOR: negro		UNIDAD	3		
11	80111707	Pantalón TALLA: 34 Pantalón Drill unicolor en silueta Regular Fit, bolsillos delanteros diagonales y traseros de ribete. tiro medio, bota recta Composición: Tela Principal 98% Algodón, 2% Elastano COLOR: Negro		UNIDAD	3		
12	80111707	Zapato Caballero TALLA: 39 CASUAL: Color café, Composición: Capellada 1 100% Neopreno Forro 100% Poliuretano Plantilla 100% Poliuretano Suela 100% Sintético Tr. TENIS: Capellada 1 100% Cuero Forro 100% Poliéster Plantilla 100% Poliéster Suela 100% Sintético Tr ZAPATO TIPO DERBY CASUAL: Capellada 1 100% Cuero Plantilla 100% Cuero Suela 100% Poliuretano.	 	PAR	6		

Nota 1: El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al total de los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Formulario No.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Nota 2: COMPROMISO DEL DEBER DE CONOCER LAS NORMAS Y FICHAS TECNCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO LAS CUALES SE ANEXAN.

Nota 3: Las imágenes son de referencia, las relacionadas no son obligatorias.

PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD ORGANICO REGIONAL 6									
No	UNIDAD	GRADO	NOMBRE	CEDULA	ESPECIALIDAD	TALLA UNIFORMES ANTIFLUIDO BLANCOS	TALLA BATA DE LABORATORIO	TALLA BUZO MANGA LARGA	TALLA PARES DE TENIS
1	BAS12	AS21	AMANDA ISABEL GALINDO ORTEGA	37278490	AUXILIAR ENFERMERIA	S	N/A	S	36
2	BICAZ	AS21	LUDIBIA CESPEDES ORTIZ	40690519	AUXILIAR ENFERMERIA	L	L	N/A	38
3	BASCN	AS22	DIANA PAOLA NARVAEZ RODRIGUEZ	36313873	AUXILIAR ENFERMERIA	M	M	N/A	37
4	BIROR	AS21	NANCY DEL CARMEN CARDENAS LOPEZ	36933037	AUXILIAR ENFERMERIA	L	N/A	N/A	38
5	BAACA27	AS21	IRENE MORALES DOMINGUEZ	52889176	AUXILIAR ENFERMERIA	L	N/A	N/A	37
6	BAS12	TS26	LUZ NELLY ORTIZ PALADINES	40780691	AUXILIAR ENFERMERIA	M	M	M	37
7	BAS12	AS21	EMILCE MARTINEZ CHICO	40783580	AUXILIAR LABORATORIO	**XL**	**XL**	**XL**	**38**
8	BAS12	AS23	MARTHA ROCIO PINEDA DELGADO	40446343	AUXILIAR ARCHIVO	**L**	**L**	**L**	**38**

PERSONAL CIVIL ADMINISTRATIVO PLANTA ORGANICO REGIONAL 6								
No	**UNIDAD**	**GRADO**	**NOMBRE**	**CEDULA**	**ESPECIALIDAD**	**TALLA PANTALÓN**	**TALLA CAMISA**	**TALLA ZAPATO**
9	BAS12	AA26	JOHN FERNANDO CORTEZ MARTINEZ	1117521999	AUXILIAR DE APOYO EN SEGURIDAD Y DEFENSA	**34**	**L**	**39**
10	BAS12	AA26	ANDRES FELIPE CARDENAS ORDOÑEZ	1117510252	AUXILIAR DE APOYO EN SEGURIDAD Y DEFENSA	**32**	**M**	**39**

2.3.1 Requisitos de la Tela

c. UNIFORME ANTIFLUIDO

Características		Valores	Numeral
Tejido		Tafetán	Visual
Composición Poliéster en %		100	5.2
Masa, en g/m²	Mín.	130	5.3
Resistencia a la tensión Urdimbre en Newton	Mín.	400	5.4
Resistencia a la tensión en Trama en Newton	Mín.	800	5.4
Resistencia al desgarre en Newton (método elmendorf) Urdimbre	Mín.	15	5.5
Resistencia al desgarre en Newton (método elmendorf) trama	Mín.	39	5.5
Solidez del color al lavado (lavado tipo 3 A): Cambio de color Manchado	Mín Mín.	4 4	5.6 5.16

Solidez del color al frote: En seco En húmedo	 Mín. Mín.	 4 4	5.7
Resistencia al deslizamiento de los hilos, urdimbre y trama en	Mín.	110	5.8
Solidez del color a la luz Durante 20 horas de exposición	 Mín.	 4	5.9 5.15
Tendencia al enmotamiento	Mín.	4	5.10
Repelencia al agua	Min.	90	5.11
Cambio dimensional, en %	Máx.	3	5.12
Número de hilos en Urdimbre, en hilos/cm	Mín.	40	5.13
Número de hilos en Trama, en hilos/cm	Mín.	34	5.13

d. CAMISA HOMBRE

Requisito		Valor	Numeral
Composición, en % Algodón Poliéster	 	 45 a 55 El restante	5.2
Peso en g/m²	Mín.	110	5.3
Densidad en hilos/cm. Urdimbre Trama	 Mín. Mín.	 40 30	5.4
Resistencia a la tensión en N	Mín.	200	5.5
Resistencia al deslizamiento, en N	Mín.	120	5.6
Resistencia al desgarre, en N	Mín.	7,3	5.7
Cambio dimensional, en %	Máx.	2	5.9
Solidez del color al lavado, - Tipo de lavado - Cambio de color - Manchado	 Mín. Mín.	 2A 4 3	5.10
Solidez del color al frote: - Seco - Húmedo	 Mín. Mín.	 4 4	5.11
Solidez del color al sudor: - Cambio de color - Manchado	 Mín. Mín.	 4 4	5.12
Solidez del color a la luz: - Calificación - Horas de exposición	 Mín. Mín.	 4 10	5.13
Planchado permanente	Min.	4	5.16
Tendencia a la formación de motas	Mín.	4	5.21
*Reducción de la actividad microbiana tras 20 lavados continuos, tipo 2A, en %	Mín.	90	5.22

2.3.2 Requisitos de Color

Color	L*	a*	b*	DEcmc (2:1) Máximo
Verde Aceituna	25,00	-1,00	6,00	1,50
Gris Claro	55,66	-0.53	-1,03	1,50
Azul Oscuro	18,84	1,04	-14,35	1,50
Azul Rey	31,36	6,28	-39,65	1,50
Caqui	64,08	1,30	10,67	1,50
Gris oscuro	30,55	-1,11	-2,25	1,50
Azul índigo	42,91	-6,60	-18,07	1,50
Gris azuloso	33,93	-5,37	-9,97	1,50
Caqui oscuro	44,57	1,02	8,42	1,50
Gris medio	46,72	-0,52	-10,38	1,50
Verde oscuro	30,90	-9,88	-6,37	1,50
Blanco	Indice de blancura ≥ 130 (escala CIE) Nivel de tinte entre 0 y 15			

2.3.3 ESCUDO

El uniforme a decisión de la entidad contratante debe llevar un escudo en el bolsillo superior derecho de acuerdo al escudo de la Dirección General de Sanidad Militar, de las Direcciones de Sanidad o las Direcciones de los Hospitales o Clínicas de las mismas, el escudo debe ir bordado o tejido, sus dimensiones deben ser acordadas en el pliego de condiciones. La aplicación de este requisito debe ser establecido por la entidad contratante.



1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, documento debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifieste expresamente el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento integral de las siguientes condiciones técnicas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual:

El oferente deberá garantizar que la dotación civil objeto del presente proceso será confeccionada y suministrada de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y, cuando resulte aplicable, con las siguientes Normas Técnicas del Ministerio de Defensa:

- NTMD-0276 Uniforme de Sanidad Personal Fuerza Publica
- NTMD 0053-A6 Camisa Formal para Hombre

- El contratista deberá realizar la toma y verificación de medidas del personal beneficiario de la dotación, con el propósito de garantizar la adecuada confección y ajuste de las prendas. Para tal efecto, deberá disponer de un (1) sastre y/o modista con experiencia en toma de medidas y confección de prendas, quien realizará la verificación individual de tallas y medidas del personal objeto del contrato. Esta actividad deberá ejecutarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el lugar, fecha y horario que sean coordinados

con el supervisor del contrato. Las prendas deberán confeccionarse con base en las medidas obtenidas y verificadas, procurando minimizar la ocurrencia de modificaciones o cambios posteriores por inconsistencias en el tallaje.

- Las prendas deberán presentar acabados uniformes y técnicamente adecuados, con costuras completas, rectas y resistentes, sin fruncidos, deformaciones, torceduras, hilos sueltos, manchas, defectos de confección, pliegues inadecuados, remates deficientes o cualquier otra condición que afecte su funcionalidad, presentación o durabilidad.
- El contratista deberá garantizar que todas las materias primas utilizadas en la elaboración de la dotación sean nuevas, de primera calidad, resistentes y durables, y que cumplan con la composición, características y demás requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso para cada tipo de prenda. Donde la Entidad, por medio del supervisor del contrato, podrá verificar, durante la recepción, que los materiales y productos suministrados correspondan a las características técnicas ofertadas y requeridas.
- El contratista deberá realizar una prueba técnica de las prendas, con el acompañamiento del supervisor del contrato y de un veedor del personal civil designado por este último. La prueba técnica deberá realizarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa programación y coordinación entre el contratista y el supervisor del contrato. Como resultado de esta actividad se deberá suscribir un acta de reunión y prueba técnica, firmada por el contratista, el supervisor del contrato y el veedor designado, en la cual se dejará constancia de las verificaciones realizadas, observaciones, ajustes requeridos y demás aspectos relevantes. Las muestras deberán ser entregadas en el Almacén del Dispensario Médico, ubicado en la Calle 16 No. 16-00, Barrio Centro, Cantón Militar Juanambú, Florencia, Caquetá, en horario de 08:00 a 17:00 horas, para efectos de almacenamiento, custodia y posterior comparación con los elementos efectivamente suministrados. Las muestras permanecerán bajo custodia hasta la entrega total de la dotación. Una vez realizada la recepción y verificación de la totalidad de los elementos, el supervisor del contrato procederá a su devolución al contratista.
- El contratista deberá entregar la totalidad de los elementos objeto del contrato dentro del plazo de ejecución contractual, en el lugar que determine la Entidad y al supervisor designado para tal efecto. La recepción física de los elementos no implicará por sí misma su aceptación definitiva. El supervisor verificará que los bienes entregados correspondan en cantidad, calidad, diseño, tallaje, materiales, colores, confección y demás características a las especificaciones técnicas establecidas. La Entidad se reserva el derecho de rechazar aquellos elementos que presenten incumplimientos, defectos o diferencias respecto de las condiciones técnicas requeridas.
- El oferente deberá manifestar expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, realizará sin costo adicional para la Entidad todos los ajustes, correcciones o modificaciones que sean necesarios para garantizar la correcta entrega de las prendas con las medidas, tallas y especificaciones técnicas requeridas.
- Todos los elementos deberán ser entregados en condición "NUEVO DE FÁBRICA", de primera calidad, no remanufacturados, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento, según corresponda, debidamente empacados, protegidos e identificados individualmente con el nombre del beneficiario y la talla respectiva, libres de manchas, deterioros, deformaciones, defectos de fabricación o cualquier otra anomalía externa o interna; asimismo, deberán conservar óptimas condiciones de presentación, higiene y conservación, y contar con un embalaje adecuado que garantice su protección durante las actividades de transporte, manipulación y almacenamiento, de manera que sean recibidos por la Entidad en las mismas condiciones de calidad, integridad y conformidad en que fueron fabricados.
- Cada par de calzado deberá ser entregado en empaque individual, preferiblemente en caja de cartón o en un material de características equivalentes, que garantice su adecuada protección durante las actividades de transporte, manipulación y almacenamiento, evitando golpes, deformaciones, humedad, suciedad, deterioro o cualquier otro factor que pueda afectar su integridad, calidad o presentación hasta el momento de la entrega al beneficiario; asimismo, cada par deberá encontrarse debidamente identificado, de conformidad con las condiciones y requerimientos establecidos por la Entidad.
- El contratista deberá asumir la totalidad de los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje y entrega de la dotación hasta el lugar determinado por la Entidad, sin que ello genere costos adicionales para la misma.
- El contratista será responsable de garantizar que la totalidad de los elementos suministrados cumplan integralmente con las condiciones técnicas, de calidad, diseño, materiales, confección, tallaje, presentación y demás requisitos establecidos en el presente proceso y en sus anexos. En consecuencia, cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones requeridas deberá ser retirado, corregido o reemplazado por el contratista, según corresponda, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término que establezca el supervisor del contrato.

7 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

Serán diligenciadas mediante Formulario No. 5 "ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES"

El oferente deberá manifestar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que, de resultar adjudicatario del presente contrato, se compromete a prestar un servicio en cumplimiento de cada una de las siguientes condiciones técnicas adicionales:

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El futuro adjudicatario deberá aportar ficha técnica junto a la oferta, esto para garantizar el cumplimiento de la calidad solicitada		
2	El futuro adjudicatario deberá garantizar que la tela con la que son confeccionados los uniformes no debe presentar el efecto de barrado y debe estar libre de imperfecciones, como cascarilla u otro tipo de impurezas, cuando estas sean evaluadas contra cualquier fuente de luz.		
3	El futuro adjudicatario deberá tomar contacto con el supervisor del contrato para coordinar las muestras del material / tela, y del calzado a proveer de igual manera el confeccionista o sastre deberá venir a las instalaciones para la toma de medidas y coordinaciones correspondientes o que den lugar a la buena prestación o suministro del mismo.		

NOTA 1: En los ítems donde se requiera documentación, se debe anexar junto con la propuesta para su verificación por parte del comité evaluador.

NOTA 2: Los Requisitos Técnicos Adicionales de Obligatorio Cumplimiento quedaran consignados como obligaciones contractuales.

10.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente contratos, y/o actas de liquidación, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual. La sumatoria de la cuantía de las actas de liquidación, o contratos deberá ser igual o superior al 100% presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Los contratos o actas de liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Datos del Contratista
- Datos del Contratante
- Cuantía
- Objeto
- Fecha Inicio y Terminación

Nota 1: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 6: Si la certificación de experiencia aportada por el proponente no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados (Datos del Contratista, Datos del Contratante, Cuantía, Objeto y Fecha Inicio y Terminación) podrá aportarse el Acta de Liquidación del respectivo contrato como soporte de experiencia en la prestación del servicio.

EXPERIENCIA EN CASOS DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal
Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota: La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por el de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizados de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

EXPERIENCIA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, establece la siguiente Experiencia para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, independientemente se haya o no limitado a MIPYMES.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en mínimo: una (01) certificación y/o copia de contrato y/o factura, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al sesenta (**70%**) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia se acreditará mediante copias de contratos, actas de recibo a satisfacción de los contratos ejecutados.

2.6.1. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL El oferente deberá anexar carta de compromiso. que soporte la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar. estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos. operativos y físicos)

- Debe contar con un personal idóneo para para la elaboración y verificación del producto final antes de la entrega, el cual será nuevamente verificado por calidad para tener total garantía de satisfacción del producto.
- El oferente garantizara contar con las maquinas equipos y manufactura requerida para que los acabados y producto final sean de total calidad.
- Debe comprometerse a cumplir los requisitos exigidos para la elaboración y resultado final de dicho del producto.
- y el oferente deberá comprometerse para la recepción, entrega de trabajos y respuesta de quejas y reclamos por garantía de dicho producto en el depósito ESMBAS 12 con sede fija en la ciudad de Florencia Caquetá.
- El oferente deberá tener un personal capacitado y con disposición de atender las quejas, reclamos o efectos de garantía con el fin de darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido.

2.6.2 GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los elementos a adquirir
2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por la calidad de los elementos.

NOTA 1: Este documento debe venir firmado por el proponente.

NOTA 2: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

2.6.3 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los bienes y/o servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo dos (02) días después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", previo concepto del Supervisor del Contrato. (Este documento debe venir firmado por el proponente)

NOTA: Todos los costos de movilización de personal, entrega o cambio en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

2.3.4 TÉRMINO DE ENTREGA:

Se debe garantizar la prestación de los servicios dentro de un término razonable, de acuerdo a la gestión que adelante el paciente interesado.

2.3.5 DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN

El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido. (Debe constar en Certificación expedida por el oferente y/o su representante legal por escrito y el documento independiente).

2.3.6 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser "ACEPTABLE" de acuerdo a lo establecido en el Articulo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos" de la Resolución 0312 del 13 de Febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.**

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión de la prestación del Servicio de Trasporte y Entrega de Correspondencia, objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los repuestos objeto de contrato.

NOTA 1: en caso de ofertas conjuntas deberá allegarse el certificado de la ARL sobre la implementación del SGSST de cada uno de los miembros (naturales o jurídicos) que conforman la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

NOTA 2: será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA 3: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL (CUANDO APLIQUE).

17. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

A) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,) debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA), la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

Nota: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el decreto 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

> "Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN"

De manera que dicho debe actualizarse en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo decreto 2460 DE 2013 establece:

Parágrafo. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.
B) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.
Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No. 6 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

C) FORMULARIO No. 6 INFORMACIÓN PARA EL SIIF: Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

El FORMULARIO No. 6 INFORMACIÓN PARA EL SIIF será cargado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.
D) FORMULARIO No. 7 APLICABILIDAD DEL IVA: Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables del impuesto de IVA (anteriormente catalogado como régimen común), el cual deberá adjuntarse en formato EXCEL preferiblemente, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso**.**

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.
Nota 2: Los oferentes que según el RUT adjunto en la presente propuesta pertenecen no son responsables de IVA (régimen simplificado), no deberán diligenciar este formulario.

Nota 3: el adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario No. 7.
Nota 4: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la "modificación, aclaración o corrección" de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.
Nota 5: Con relación al Formulario No. 8, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior. En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente del Formulario No. 7, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS DEL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica) DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONOMICA, por ende, el oferente aceptara sin perjuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 5% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

E) RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA: El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

17.1 REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

17.1.1 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

PRESENTACION OFERTA ECONOMICA:

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

La propuesta económica evaluada será la diligenciada por el oferente en el SECOP II considerando las siguientes condiciones:

- **Numeral 4.1** (en el SECOP II 4.1): será diligenciada con el **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA,** la cual deberá incluir IVA, impuestos y demás erogaciones aplicables, conforme a la normatividad tributaria vigente. Por tratarse ésta de una oferta de carácter informativo, LA CENAC REGIONAL FLORENCIA se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma u omita diligenciar el valor correctamente. LA CENAC REGIONAL FLORENCIA no aplicara ninguna causal de rechazo.

• **FORMULARIO No. 9** (en el SECOP II 4.2): La propuesta económica deberá presentarse y cargarse en la plataforma SECOP II en **FORMATO EXCEL** preferiblemente y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IVA, impuestos y demás erogaciones aplicables en números enteros, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada, sin superar el precio unitario de referencia. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Conforme al VALOR TOTAL de la oferta se realizará la Evaluación Económica, es decir, se escogerá el menor valor.
La No presentación de la oferta económica en la plataforma será causal de rechazo.

Nota 1: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el **precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II** o el precio de referencia establecido en el numeral **11.5** del estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.

Nota 2: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica)". En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, **será causal de rechazo.**

Nota 3: *El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados por el oferente en las casillas correspondientes a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)"; es decir, el precio evaluado será aquel que se encuentre en la fila y columna "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)" para cada ítem, como se ilustra a continuación*:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)
1	A		1	$	
2	B		1	$	
3	C		1	$	

ESPACIO PARA OFERTAR ITEM "A"

***EL VALOR TOTAL OFERTADO SERA CALCULADO O ESTABLECIDO AUTOMÁTICAMENTE POR EL FORMATO CONFORME SU DILIGENCIAMIENTO**

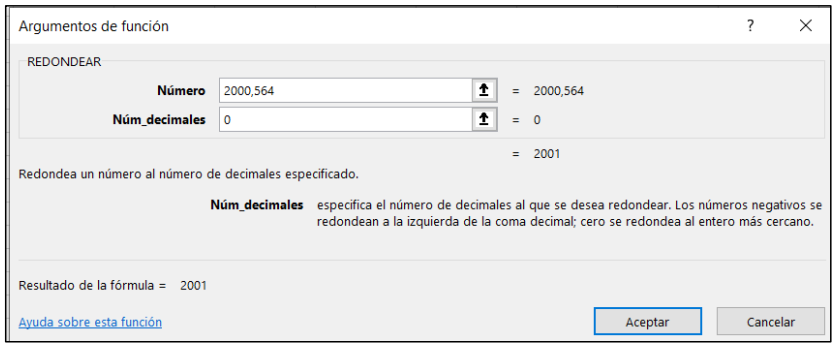
Nota 4: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario No. 9), **será causal de rechazo.**
Nota 5: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores **será causal de rechazo.**
Nota 6: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación (ver nota 2).
Nota 7: En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, **será causal de rechazo**.
Nota 8: En caso de allegar el formulario No. 09 en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.
Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

17.1.1.1 CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

La entidad solo efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. **Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor ofertado final.
NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

17.1.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Con base a ello, **aplicará los parámetros definidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024**, como un criterio metodológico.

Congruente con lo anterior, la Entidad solicitara como exigencia mínima en caso de requerir al oferente por precios artificialmente bajos, que justifique su oferta económica con base a la siguiente información:

1. **Documento o texto donde justifique el valor de su oferta** de acuerdo a sus condiciones comerciales y/o donde garantice los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

2. **Documento que incluya la desagregación de precios de la oferta (de cada uno de los ítems de la oferta),** según lo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, expedida por Colombia Compra eficiente, así:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilidad$$

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR UNITARIO ITEM OFERTADO (A+B+C+D)

En caso de ser necesario el comité evaluador podrá requerir información adicional.

17.1.1.3 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

NOTA: Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"De acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

Congruente con lo anterior, la evaluación de las propuestas económicas se hará sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente es responsable de IVA (anteriormente denominado régimen común) y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto (anteriormente denominado régimen simplificado).

18. CONDICIONES DEL CONTRATO

18.1 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA

18.2 OBJETO DEL CONTRATO: "LA ADQUISICION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL AREA DE LA SALUD Y EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL N°6 PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026".

18.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo estimado de ejecución del contrato será hasta el día **diez (10) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, la expedición del registro presupuestal, la presentación del pago de la Estampilla Pro Universidad de la Amazonia y la suscripción del acta de inicio conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1: ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 numeral 1 de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, modificado por el artículo vigésimo y siguientes de la Ordenanza No. 009 del 29 de abril de 2024 y modificada por el artículo 289 de la Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025, cuando resulte aplicable, el contratista, en calidad de sujeto pasivo, deberá declarar y pagar las estampillas dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del respectivo acto o documento gravado. El contratista deberá acreditar ante la entidad el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación del respectivo soporte de declaración y pago. De conformidad con el parágrafo 2 del citado artículo, el pago del cien por ciento (100 %) de las estampillas

constituirá requisito para el trámite y pago de la segunda cuenta de cobro; cuando el contrato contemple un único pago, la acreditación del cumplimiento de esta obligación deberá efectuarse con la presentación de la primera cuenta de cobro.

NOTA 2: En caso de que resulte aplicable, el contratista deberá efectuar y acreditar oportunamente el pago de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 289 de la Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025. En consecuencia, la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Florencia no tramitará el respectivo pago hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de dicha obligación tributaria y de los demás requisitos establecidos en el ítem "FORMA DE PAGO" de los documentos que hacen parte del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del citado artículo.

18.4 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes objeto del futuro contrato se realizará en el Almacén del **ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS12 "GR. FERNANDO SERRANO URIBE",** ubicado en la Calle 16 No. 16 – 00 Barrio Centro en la ciudad de Florencia – Caquetá.

Nota 1: *Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá.*

Nota 2: *Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.*

19 VALOR: El valor del contrato será establecido y ajustado teniendo en cuenta el precio total incluido IVA de la oferta adjudicataria, sin superar el presupuesto oficial asignado.

20. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

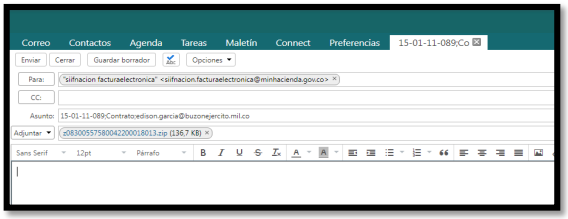
Se realizará **UN ÚNICO PAGO** del valor del contrato al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita la entidad, el cual se cancelará dentro del plazo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante legal del contratista, con registro fotográfico.
- Informe del supervisor, firmado por el contratista.
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Formato de entrada de almacén debidamente diligenciado por el encargado de dicha área, de los elementos o bienes adquiridos, para efectos de la ejecución contractual.
- Planilla debidamente firmada por el personal que recibe la dotación (prendas de vestir y calzado).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

El procedimiento para el cargue de la Facturación Electrónica se realizará de acuerdo a la Circular Externa 016 de 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual la administración del SIIF Nación dio a conocer el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual empezó a aplicar de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 9 de septiembre de 2020. Teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el respectivo cargue de facturación así:

- ✓ La factura deberá ir comprimida exclusivamente en un archivo ZIP este contenedor debe llevar únicamente la factura en PDF y el documento XML que genera el operador electrónico que tenga la entidad, el XML en su segundo renglón deberá decir **AttachedDocument.**
- ✓ Una vez comprimido el archivo deberá ser enviado al siguiente correo con las siguientes especificaciones:

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-11-089; Contrato; jose.ascencio@ejercito.mil.co - jhon.mamianhernandez@ejercito.mil.co
Observación: se adjunta el comprimido ZIP con la especificación dadas el correo no deberá llevar mensajes de saludos o comentarios y deberá quedar como el siguiente ejemplo lo indica:



- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota1: Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no será posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito obligatorio para su gestión administrativa y financiera.

Nota 2: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro del plazo de ejecución, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 3: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, derogada por la Resolución 165 de 2023. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

En caso de que los soportes de pagos incluida la factura no cumpla con los requisitos establecidos o presente errores, no se entenderá como recibida la cuenta. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA, ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD AMAZONIA** y demás que sean establecidos por la Ley. Teniendo en cuenta que, el contrato es global (Se ejecutará en el departamento del Caquetá y del Putumayo, la Entidad

especifica que no es un proceso loteado), razón por la cual, el valor de los descuentos de ley estará supeditado a la ejecución de un solo oferente por el presupuesto oficial.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota 8: En caso de solicitud de la Entidad Contratista de información de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica, se hará a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse a los siguientes correos electrónicos: jose.ascencio@ejercito.mil.co y jhon.mamianhernandez@ejercito.mil.co

Nota 9: Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio a nombre de la entidad ESM BATALLÓN DE ASPC No. 12 con NIT No. 901.540.902-3, especificando el nombre del Establecimiento de Sanidad Militar y sus satélites, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir, especificando el número de ítem según el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO - OBJECIONES Y GLOSAS: El trámite de glosas se realizará de conformidad con el Artículo 57 de la ley 1438 de 2011, La Resolución 3047 de 2008, el Decreto 4747 2007 y la demás normatividad que en esta materia se encuentre vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada ni se acompaña de los documentos requeridos en original para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ACTAS: El acta debe resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza y, por tanto, debe incluir los siguientes datos: Encabezado; el número de registro del documento; lugar y fecha; número del contrato; quienes intervienen y el asunto.

SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley.

20.1 MONEDA DEL CONTRATO: Pesos colombianos

21 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
5. Subsanar la documentación pertinente que solicite la entidad, conforme se establece en la invitación a ofertar.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
7. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – DIGSA– CENAC REGIONAL FLORENCIA y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
11. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.
12. Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
13. Para la ejecución del contrato, cada mes durante la vigencia de éste y al momento de la liquidación, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
14. Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
15. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINSTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.
b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
d) Colocar a disposición del Contratista el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto y/o servicios contratados.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL FLORENCIA, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
f) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
g) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

22. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución emanada por la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

23. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:

Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

24. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1. *ibídem,* modificado por Decreto 1676 de 2016 y, este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

25. RELACIÓN DE ANEXOS (se deben describir los documentos que hacen parte integral del proceso)

Oficio expedición CDP
CDP No. 5529 de fecha 01 de septiembre de 2026
Norma Técnica: NTMD - 0276

(ORIGINAL FIRMADO)

ASE. ESTHEFANYA HENAO CASTAÑO
Comité Económico Estructurador

ASJ. SERGIO RICARDO ESPAÑA PIÑEROS
Comité Jurídico Estructurador

TS23 MARTHA ROCIO PINEDA DELGADO
Comité Técnico Estructurador

TE. ANGIE PAOLA SANABRIA CARO
Oficial Área de Contratos

TC. REYNALDO CORTES QUIMBAYA
Gerente del Proyecto